



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO Pleno CELEBRADA EL  
DÍA 31 DE JULIO DE 2025**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 31 de julio de 2025, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL, que suscribe, y los señores que integran el Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas  
Don Sergio Díaz Verdejo  
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín  
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz  
Don Manuel García Gómez  
Doña María Dolores Ramos Sánchez  
Don Ignacio Cuadra Torres

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Francisco Fernández España

**GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Doña Rosa María Ramada Guillén  
Doña Montserrat Paniagua López

**GRUPO MUNICIPAL VOX**

Don José Antonio Rodríguez Díaz  
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

**GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO**

Don José María Gómez Muñoz





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**AUSENCIAS:**

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz (PMP)

**INTERVENTORA ACCTAL:**

Doña Rocio Gonzalez de Gor Crooke

**SECRETARIO GENERAL.:**

Don Miguel Berbel García

**ORDEN DEL DÍA**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (29-MAYO-2025)

PUNTO Nº 2.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU MUNICIPAL DE PARCELA SITA EN AVDA DE LA TORRE 110, TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 007397/2019)

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 006345/2024)

PUNTO Nº 4.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LAS VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO Y VILLA ANTIOPA (EXPTE. 001497/2025)

PUNTO Nº 5.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO MIXTO (EXPTE. 008923/2025)

PUNTO Nº 6.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA TASAS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL APAL DE DEPORTES (EXPTE. 8235/2025)

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA RETIRADA DE FIBROCEMENTO (EXPTE. 009116/2025)

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL "CAÑÁ CHAQUETA" DE BENAGALBÓN (EXPTE. 009115/2025)

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 9.1.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO POR PLENO 2025-1 (EXPTE. 007720/2025)



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 10.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN  
POR EL PLENO:

PUNTO Nº 10.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 10.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA  
EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO  
DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y  
DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 10.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (008832/2022)

PUNTO Nº 10.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

PUNTO Nº 10.5.- COMPARRECENCIA ALCALDE "FESTIVALES DE MUSICA AÑO  
2025 DE LA CUEVA DEL TESORO" (EXPTE. 007816/2025)

**MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=1>

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (29-MAYO-2025)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 29 de mayo de 2025 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**PUNTO Nº 2.-APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE  
ELEMENTOS DEL PGOU MUNICIPAL DE PARCELA SITA EN AVDA DE LA  
TORRE 110, TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 007397/2019)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 2) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE  
ELEMENTOS DEL PGOU MUNICIPAL DE PARCELA SITA EN AVDA DE LA  
TORRE 110, TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 007397/2019)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **PROUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS**

Desde esta Área se tramita la Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal para la recalificación de la parcela urbana sita en Avenida de la Torre, 110, para la dotación de local municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón, cuyo promotor es la mercantil Victoriana de Inversiones Siglo XXI, S.L. Dicho instrumento ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2019.

Atendido el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

### **"INFORME TÉCNICO**

*Que emite Francisco Marín Nieto, arquitecto de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo de Rincón de la Victoria, sobre el asunto de referencia.*

### **ASUNTO**

*Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal de Recalificación de parcela urbana sita en Avda. de la Torre 110, para la dotación de local municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón. Informe técnico sobre el Texto Refundido de la Modificación Puntual de Elementos, presentada ante este Ayuntamiento con fecha de 8 de abril de 2025, Registro de Entrada número 9.251.*

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha de 12 de diciembre de 2018, se celebró Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la mercantil VICTORIANA DE INVERSIONES SIGLO XXI S.L., titular de una parcela urbana de uso residencial calificada como UAS-2 en el PGOU, situada en la Avenida de la Torre 110 y con una superficie de 1.474 m<sup>2</sup>s.

*En dicho convenio se manifestaba el interés municipal por dotar al núcleo de Torre de Benagalbón de mayores dotaciones públicas y, en concreto, de un local Municipal para actividades formativas culturales y de expresión plástica, comprometiéndose el Ayuntamiento a tal fin a tramitar la correspondiente innovación de planeamiento para incrementar la edificabilidad en la parcela en cuestión, a cambio del compromiso de cesión, por parte de la mercantil, de un local municipal y zonas verdes y viarias.*

**II.-** Con fecha de 1 de julio de 2019 y Registro de Entrada núm. 12.090 se presentó ante este Ayuntamiento Modificación Puntual de Elementos del PGOU municipal, siendo aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de 17 de septiembre de 2019.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**III.- Tras su aprobación inicial se solicitaron los siguientes informes sectoriales: Informe de Consejería de Cultura, Informe de la Consejería de Salud para la Evaluación de Impacto en la Salud e Informe en materia de Costas.**

**IV.- Con fecha de 30 de enero de 2020 y Registro de Entrada 1.804 se recibió informe desfavorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, exigiéndose la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras. Esta exigencia fue satisfecha mediante la incorporación, como Anexo 7, de la Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierras realizada en 2010, recibiendo, al respecto, informe favorable de la citada Delegación Territorial con fecha de 26 de octubre de 2020, Registro de Entrada número 16.867.**

**V.- Con fecha de 29 de julio de 2020 se produjo, mediante sesión ordinaria de Pleno, la aprobación provisional de la Modificación Puntual de Elementos.**

**VI.- Con fecha de 11 de noviembre de 2020 se recibió informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, indicándose la necesidad de corregir los planos conforme al deslinde vigente aprobado el 15 de octubre de 2019, debiendo liberarse el dominio público ocupado y dejarse expedita, en su caso, la servidumbre de tránsito. Con fecha de 10 de marzo de 2021 y Registro de Entrada número 4.855 se dio respuesta al requerimiento, aportándose Plano de Topográfico y afecciones actualizado.**

**VII.- Con fecha de 29 de julio de 2021 se produjo, mediante sesión ordinaria de Pleno, segunda aprobación provisional de la Modificación Puntual de Elementos.**

**VIII.- Con fecha de 8 de marzo de 2022 y Registro de Entrada número 4.673 se recibió nuevo requerimiento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, viéndose subsanadas las deficiencias detectadas mediante nuevo Texto Refundido, aportado el 5 de septiembre de 2022, Registro de Entrada número 22.471.**

**IX.- Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos se solicitó a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la emisión de informe, en virtud del artículo 31.2.C)a) de la LOUA. Con fecha de 18 de agosto de 2023 y Registro de Entrada número 21.862 se recibió informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se indicaban una serie de deficiencias a subsanar.**

**X.- Con fecha de 23 de noviembre de 2023 se dio traslado al promotor del informe referido en el punto anterior, aportándose, desde el Ayuntamiento, parte de la información necesaria para la correcta subsanación de alguna de las deficiencias. Se incorporaba, además, una serie de observaciones adicionales de índole técnico, requiriéndose igualmente al promotor su subsanación como paso previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos.**

**XI.- Con fecha de 1 de marzo de 2024 y Registro de Entrada número 5.201 se presentó ante este Ayuntamiento Texto Refundido de la Modificación Puntual de Elementos.**

**XII.- Con fecha de 3 de mayo de 2024 y Registro de Salida número 6.692 se emitió nuevo requerimiento municipal, basado en informe de 9 de abril de 2024, por el que se reiteraban algunas de las observaciones puestas de manifiesto en los requerimientos anteriores y se ponían de manifiesto nuevas deficiencias detectadas.**

**XIII.- Con fecha de 9 de mayo de 2024 y Registro de Entrada número 11.690 se recibió nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual de Elementos.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**XIV.-** Con fecha de 5 de junio de 2024 se emitió nuevo requerimiento municipal, por el que se reiteraban algunas de las observaciones indicadas en los requerimientos anteriores y se ponían de manifiesto nuevas deficiencias.

**XV.-** Con fecha de 21 de octubre de 2024 y Registro de Entrada número 25.539 se recibió en este Ayuntamiento nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual de Elementos.

**XVI.-** Con fecha de 7 de marzo de 2025 se emitió nuevo requerimiento municipal por el que se reiteraban algunas de las observaciones indicadas en los requerimientos anteriores y se ponían de manifiesto nuevas deficiencias.

**XVII.-** Con fecha de 31 de marzo de 2025 y Registro de Entrada 8.388 se recibió Texto Refundido del documento, y nuevamente, con fecha 8 de abril de 2025 y Registro de Entrada 9.251, constituyendo este último documento el objeto del presente informe técnico.

## INFORME

### Cumplimiento de los requerimientos efectuados.

En el apartado Antecedentes (0) del documento técnico aportado se realiza un exhaustivo seguimiento del cumplimiento de los distintos requerimientos efectuados, tanto municipales como provenientes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

1. Al respecto de los tres primeros requerimiento referidos en dicho apartado (esto es, requerimiento derivado del informe de la Consejería competente de 17 de agosto de 2023 y requerimientos municipales de 23 de noviembre de 2023 y de 9 de abril de 2024), se considera que, de forma general, el documento presentado ha incorporado correctamente los cambios demandados, sin perjuicio de los desajustes que se refieren en el apartado "Observaciones" del presente informe y que, por su naturaleza, no afectan al contenido del documento de cara a su aprobación provisional y solicitud de informes sectoriales faltantes.

El análisis general del cumplimiento de dichos requerimientos se integra en el apartado "Contenido" de este informe.

No obstante, en referencia a los puntos 2 y 4 del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 17 de agosto de 2023 (al que se refiere el punto IX de los antecedentes), se observa que su cumplimiento se acredita mediante los documentos que conforman los anexos D.9, D.10 y D.11. Sin embargo, no se considera que a través de dichos documentos quede acreditada la publicación del documento de la aprobación inicial en el tablón de edictos municipal (si bien, sí se efectuó publicación en el boletín correspondiente y en un diario) ni, lo que resulta más relevante, la apertura de los correspondientes períodos de exposición pública tras cada una de las dos aprobaciones provisionales (referidas en los puntos V y VII de los antecedentes), no habiéndose tampoco justificado el carácter no estructural de las modificaciones introducidas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Todo ello, aun cuando los acuerdos de aprobación provisional, incluidos como anexos (D.12 y D.13) incluyen la apertura de período de exposición pública, cuya celebración no figura en el expediente.*

*En todo caso, y tal y como ya se indicaba en el punto 1, segundo guion del requerimiento municipal de 9 de abril de 2024, dichas deficiencias pueden quedar solventadas con el sometimiento del instrumento a nueva aprobación provisional y a nuevo trámite de información pública, con independencia del carácter sustancial de las alteraciones incorporadas, lo que se incorpora al apartado “Propuesta” del presente informe.*

**2. Tal y como refleja el punto XIV de los antecedentes, con fecha de 5 de junio de 2024 se emitió informe técnico desfavorable con un total de 22 deficiencias a subsanar. Este informe se entiende correspondiente al que figura, con fecha de 7 de julio, en la página 8 del Texto Refundido de la innovación.**

*En el apartado “Respuesta a requerimientos” del Texto Refundido no se incluye referencia específica al modo en que se da cumplimiento a dicho informe. No obstante, al respecto, se observa lo siguiente:*

- *Los puntos 1 a 10 de dicho requerimiento son reiteraciones de deficiencias ya puestas de manifiesto los requerimientos de 23 de noviembre de 2023 y 3 de mayo de 2024, con lo que se dan por cumplidos en virtud de lo dispuesto en el punto anterior. Quedan a salvo los puntos 3 y 4, que se reiteraron en el requerimiento de 7 de marzo de 2025, al que se refiere el punto siguiente.*
- *Los puntos 16 y 19 del requerimiento fueron igualmente reiterados en el requerimiento de 7 de marzo de 2025, bajo los puntos 3.4 y 3.6, respectivamente.*
- *En lo que respecta a los restantes puntos (11 a 15, 17, 18, 20 a 22), se les ha dado cumplimiento de la manera siguiente:*
  - *Punto 11: El documento incorpora, como superficie edificable resultante, 1.032,50 m<sup>2</sup>s, no siendo ya coincidente con los 1.446 m<sup>2</sup>s iniciales (ver apartado E.2).*
  - *Punto 12: Se han solventado las incongruencias en lo que respecta al sumatorio de superficies de cesión (ver apartados E.2 y A.3.2.9 a A.3.2.12).*
  - *Punto 13: Se ha justificado correctamente la no superación de la densidad máxima de viviendas por hectárea del ámbito (ver apartado A.3.2.5).*
  - *Punto 14: El incremento de edificabilidad planteado por la innovación se identifica, de manera coherente en la totalidad del documento, como 736,20 m<sup>2</sup> (ver apartado A.3.2.4).*
  - *Punto 15: La no alteración de la ordenación estructural se justifica en el apartado A.3.2.3 del documento.*
  - *Punto 17: Se han identificado y delimitado correctamente las superficies de cesión (ver plano O06).*
  - *Punto 18: Los planos de información reflejan el estado actual, mediante levantamiento topográfico. El plano de propuesta O07 incorpora e identifica las plazas de aparcamiento, establece una calificación del suelo que garantiza la condición de solar de la parcela edificable. Las obras relacionadas con dichos espacios se reflejan convenientemente en la memoria, así como en el plano*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

O08, bajo la indicación F2, que engloba la urbanización tanto de la superficie viaria como del sistema local de espacios libres.

- *Punto 20: Se ha incorporado informe de sostenibilidad económica (ver apartado A.4.2).*
- *Punto 21: Todos los documentos presentan idéntica fecha, al haber sido entregados de forma conjunta.*
- *Punto 22: El documento ofrece un nivel de justificación idóneo para el alcance de sus determinaciones.*

Se considera, por tanto, que el documento presentado da igualmente cumplimiento al requerimiento emitido con fecha de 5 de junio de 2024, aunque no se justifique expresamente.

**3. En lo que respecta al último requerimiento municipal, emitido con fecha de 7 de marzo de 2025, se constata el cumplimiento general de todo lo demandado, según justificación desarrollada en el apartado Antecedentes (0) del Texto Refundido, quedando a salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes. El análisis pormenorizado del cumplimiento se integra en los apartados “Documentación” y “Contenido” del presente informe.**

Con relación al punto 3.2.4 del requerimiento municipal, su cumplimiento se remite al punto A.1.4.3 de la memoria. En él se indica que el ámbito no presenta afecciones relacionadas con la hidrología superficial y zonas inundables según información disponible en la REDIAM. Al respecto, se puntuiza lo siguiente:

- *Los mapas publicados tanto en la REDIAM como en el Sistema Nacional de Cartografías Inundables se consideran incompletos en lo que respecta a su ámbito, ya que toman en consideración, únicamente (en el caso de la primera) la inundabilidad derivada de los cuatro arroyos principales, o solo estos y los arroyos secundarios situados en la mitad occidental del municipio.*
- *Los estudios hidrológico-hidráulicos elaborados con motivo de la revisión del PGOU vigente incorporaban una propuesta de deslinde de Dominio Público Hidráulico (DPH) en la que se incluía la totalidad de los cauces existentes en el municipio. Esta información ha servido de base para la determinación de la posible afección sectorial a distintos instrumentos de ordenación urbanística desde entonces, y para la solicitud y emisión de informes.*
- *Uno de los arroyos incluidos en dichos estudio es el arroyo Cuevas, que discurre, en su tramo final, por el lado oriental del ámbito de la innovación.*

*Si bien dicho documento técnico no incluía el tramo del arroyo situado al sur de la antigua carretera N-340a como propuesta de DPH, la extensión de la zona de policía del tramo norte afecta al ámbito de la innovación, por situarse a menos de 100 m. Dicha afección se reflejaba en el plano inserto en el punto 8 del requerimiento de 5 de junio de 2024. La mera afección por zona de policía justifica, por sí sola, la necesidad de recabar informe del organismo sectorial competente.*

- *Con motivo de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Rincón de la Victoria, se ha elaborado un nuevo estudio hidrológico-hidráulico de ámbito municipal que, si bien no ha sido aún informado por el organismo competente, podría influir, a criterio de dicho organismo, en el alcance de la afección sectorial a la innovación.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*En base a lo anterior, se considera injustificada la inexistencia de afección en materia hidrológica. En consecuencia, el apartado "Propuesta" del presente informe incorpora la solicitud del correspondiente informe sectorial tras la nueva aprobación provisional.*

**4. En conclusión**, se considera justificado el cumplimiento de la **totalidad** de las demandas contenidas en los distintos requerimientos municipales, **salvo** los referidos en los puntos 1 y 3 anteriores, en cuanto a la acreditación de la correcta realización de los preceptivos trámites de información pública y la innecesariedad de solicitud de informe en materia de Aguas.

*En relación con lo anterior, como se ha dicho, el apartado de "Propuesta" del presente informe incorpora la realización de dicho trámite y la solicitud del correspondiente informe, tras la nueva aprobación provisional del documento.*

#### Documentación

La documentación objeto de informe consta de Memoria (A), Normativa Urbanística (B), Cartografía (C), Anexos (D) y Resumen Ejecutivo (E), precedidos de un apartado de Antecedentes (0):

0. Antecedentes

A. Memoria

- > A.1. Memoria de información y de diagnóstico
- > A.2. Memoria de participación e información pública
- > A.3. Memoria de ordenación
- > A.4. Memoria económica

B. Normativa urbanística

- > B.1. Previsiones de ordenación
- > B.2. Previsiones de ejecución y programación

C. Cartografía

- > C.1. Información
- > C.2. Ordenación

D. Anexos

- > D.1. Documentación catastral
- > D.2. Documentación de Actividad Arqueológica Preventiva
- > D.3. Convenio urbanístico de planeamiento
- > D.4. Documentación de impacto en la salud
- > D.5. Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- > D.6. Comunicación no competencia CPCU de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- > *D.7. Informe de valoración del suelo del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria*
- > *D.8. Certificado de aprobación inicial con fecha 3 de octubre de 2019*
- > *D.9. Publicación de Aprobación Inicial en el diario La Opinión de Málaga de viernes 18 de octubre de 2019*
- > *D.10. Publicación de Aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del miércoles 30 de octubre de 2019*
- > *D.11. Certificado de exposición pública sin alegaciones con fecha 11 de julio de 2020*
- > *D.12. Certificado de Aprobación Provisional con fecha 29 de julio de 2020*
- > *D.13. Certificado de Aprobación Provisional con fecha 29 de julio de 2021*
- > *D.14. Ficha de cumplimiento de la Orden TMA/851/2021 y del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*
- > *D.15. Ficha de cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y del CTE-BD-SUA*

**E. Resumen Ejecutivo**

- > *E.1. Síntesis de diagnóstico de la situación actual*
- > *E.2. Síntesis de las características y cuantificación de la ordenación propuesta*
- > *E.3. Ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente*
- > *E.4. Ámbito en los que se propone suspender la ordenación anterior y duración*
- > *E.5. Cartografía*

A efectos de la valoración de la idoneidad del contenido aportado, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, atendiendo a las reglas particulares del artículo 36 y, en concreto, del art. 36.2.b), donde se indica que el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas.

La documentación presentada da cumplimiento a este articulado. Con respecto al último requerimiento municipal, emitido con fecha de 7 de marzo de 2025, se ha incorporado el documento Resumen Ejecutivo (E) solicitado, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 19 de la LOUA.

Contenido

**1. Memoria de información y de diagnóstico (A1).** Se establecen correctamente los condicionantes de partida, los problemas a resolver y las principales afecciones sectoriales y territoriales. Al respecto de las afecciones sectoriales, en el documento se justifica la innecesidad de someter la innovación a informe en materia de Aguas. No obstante, tal y como ya se ha justificado, se entiende necesaria su solicitud, incorporándose en el apartado de "Propuesta".





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*En lo que respecta a la innecesidad de sometimiento del documento a Evaluación Ambiental Estratégica, esta se justificaba, en el inicio de la tramitación de la innovación, en base a la redacción del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA) vigente en el momento de la aprobación inicial. El documento que sea sometido a aprobación definitiva deberá incluir una justificación basada en dicha redacción.*

**2. Memoria de participación e información pública (A2).** Se incluyen las medidas adoptadas hasta el momento, dándose cumplimiento al art. 19.1.a.4º de la LOUA, sin perjuicio de la necesidad de sometimiento a trámite de información pública tras la nueva aprobación provisional.

**3. Memoria de ordenación (A3).** En la memoria se identifica adecuadamente la modificación como una actuación de transformación urbanística, por ser el incremento de aprovechamiento objetivo superior al 10 % del preexistente, lo que implica la categorización del suelo como Suelo Urbano No Consolidado y la consecuente delimitación de un Área Homogénea, que se identifica con una única parcela catastral.

A partir de ahí, en la memoria de ordenación se identifican y cuantifican los deberes y cargas derivados de dicha actuación de transformación, distinguiéndose, según su origen, aquellos que son inherentes a la propia actuación y los que provienen de los compromisos adquiridos en virtud de convenio.

Se considera ajustada a la LOUA y a la instrucción 9/2019, de la DGOTU, relativa a las actuaciones de incremento de aprovechamiento en suelo urbano, la determinación de las cesiones mínimas de sistemas locales (calculadas en función del incremento de aprovechamiento urbanístico con respecto al estándar de la zona, como 244,42 m<sup>2</sup>s), así como la innecesidad de reserva para sistemas generales.

En cuanto a los deberes derivados del convenio, se propone realizar una delimitación más precisa de aquellos compromisos que persiguen la concreta materialización del “interés general”, identificados, según se desarrolla en el punto III del convenio urbanístico, como la dotación “de un local Municipal donde tengan cabida las actividades formativas culturales y de expresión plástica”. Con ello, se da cumplimiento al criterio municipal, ya consolidado, de que las obligaciones derivadas de convenio urbanístico son independientes de las inherentes a la actuación de dotación.

Las restantes estipulaciones del convenio, referidas a las superficies de cesión de sistemas locales (identificadas como “Zonas verdes”, con 276,20 m<sup>2</sup>s, y “Zona ajardinada para Ampliación viaria”, con 137,20 m<sup>2</sup>s) operarían como valores mínimos sobre las reservas inherentes a la actuación de dotación.

Con ello, se obtiene una delimitación de los deberes de la actuación análoga, desde el punto de vista superficial, a la ya justificada, aunque más ajustada a su origen, resumiéndose en:

- Cesión de, como mínimo, 413,40 m<sup>2</sup>s, destinada a Viario Público y Zona Verde, coincidente con el mínimo (combinado) según convenio para “Zonas Verdes” y “Zona ajardinada para Ampliación viaria”, y que da cumplimiento simultáneo a los deberes inherentes de la actuación de dotación (por ser mayor a 244,42 m<sup>2</sup>s). La versión actual del documento técnico propone la cesión de 413,50 m<sup>2</sup>t. El carácter de la totalidad de estas cesiones será demanial.
- Cesión de, como mínimo, 210,27 m<sup>2</sup>t de local acabado con instalaciones, en el que se materializa el “interés general” según convenio, integrándose el equivalente a la

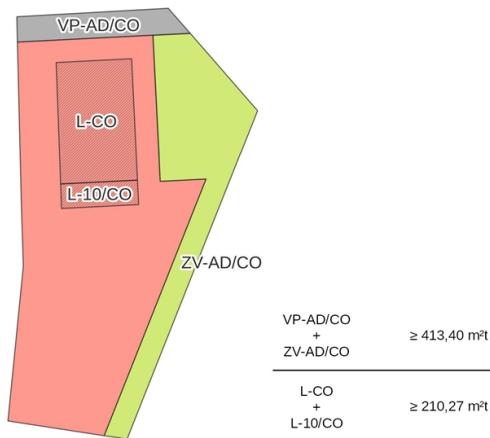




EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

restante superficie dotacional por convenio y al 10 % del incremento de aprovechamiento urbanístico. La versión actual del documento técnico propone la cesión de 212,86 m<sup>2</sup>t. El carácter de la totalidad de esta cesión será patrimonial.

En todo caso, se deberá evitar la disposición de superficie construida de carácter demanial dentro del complejo inmobiliario, especialmente cuando esta, según versión presentada del documento técnico, es de escasa superficie en comparación con la parte patrimonial de la cesión.



**4. Memoria económica (A4).** La memoria económica incluye estudio económico financiero, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica, según dispone el art. 19.1.a.3<sup>a</sup> de la LOUA.

**5. Normativa urbanística (B).** Su inclusión da cumplimiento al art. 19.1.b de la LOUA. Las previsiones de ordenación y parámetros específicos son adecuados para la materialización de la edificación propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de 'Observaciones', en referencia a la identificación de la zona de ordenanza como OA-R.

En cuanto a las previsiones de ejecución y programación, se determina, de forma adecuada, que estas pueden desarrollarse según los instrumentos y técnicas contenidos en la LISTA y su Reglamento General.

**6. Cartografía (C).** Su inclusión da cumplimiento al art. 19.1.c de la LOUA. La cartografía aportada refleja de manera suficiente el estado inicial y propuesto, sin perjuicio de las adaptaciones reflejadas en el apartado de 'Observaciones'. Se desarrolla sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión. A través de ella se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.2.b de la LOUA, en cuanto a la incorporación de los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

**7. Anexos (D).** Se incluyen documentos expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, sin perjuicio de los que sea necesario incorporar en momentos posteriores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**8. Resumen Ejecutivo (E).** Desarrolla de manera sintética los objetivos y finalidades de la innovación, empleándose un lenguaje comprensible para la ciudadanía e incorporando los contenidos mínimos del art. 19.3, apartados a y b de la LOUA.

### OBSERVACIONES

Se considera conveniente que el documento que sea sometido a **aprobación definitiva**, así como a ratificación de informes sectoriales vinculantes e informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía incorpore, con carácter previo, las siguientes correcciones o puntualizaciones:

1. Se procurará corregir, en el índice, la numeración de los puntos que conforman el subapartado A.4.1 (en concreto, los puntos A.1.1.2 - que debería ser el A.4.1.2- y A.1.4.3 – que debería ser el A.4.1.3 -), así como del punto A.4.2.4 – que debería ser el A.4.2.3 -.
2. Se deberá “homogeneizar” la representación de la calificación urbanística en los planos O05 y O06. En apariencia, ambos planos difieren en:
  - a) La extensión del ámbito de la innovación (que alcanza la línea límite de DPMT en el plano O06, y la línea límite de Zona de Servidumbre de protección en el plano O05). Del análisis comparado con el resto de la cartografía, se entiende que la extensión correcta es la que figura en el plano O06.
  - b) La calificación otorgada a la parte sur del ámbito, entre las líneas límite de DPMT y Zona de Servidumbre (OA en el plano O06, zona verde en el plano O05). Al respecto, se considera a priori compatible con la legislación de Costas, y con el informe sectorial favorable emitido, el mantenimiento de la calificación OA. No obstante, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en los puntos 3 y 4 siguientes.
3. Se empleará la rotulación ‘OA-R’ en el plano O05, en lo que se refiere a la parcela edificable de la innovación, ya que los parámetros aplicables son, en su mayor parte, los propios de la zona de ordenanza OA-6 de la normativa urbanística del PGOU, pero con algunas variaciones, que ya se reflejan convenientemente en el apartado B.1.2 (como es el caso, por ejemplo, del índice de edificabilidad).

A efectos de una mejor aplicación de las limitaciones derivadas de la legislación en materia de Costas, se considera conveniente incluir, ya sea en el punto 7.4.2 del citado apartado B.1.2 del texto refundido, o en un punto independiente, la necesidad de separación suficiente al lindero sur, de forma que se garantice la no invasión de la Zona de Servidumbre por el volumen edificado.

El cambio de denominación de la calificación resultante (‘OA-R’ en lugar de OA-6) deberá verse reflejado en el cuerpo de la memoria y normativa urbanística, allí donde se mencione esta circunstancia.

4. Al hilo de lo dispuesto en el punto anterior, se considera conveniente analizar el significado de la línea negra discontinua del plano O06 que, no estando identificada en la leyenda, parece indicar la extensión de la zona edificable, en atención a las distintas separaciones a linderos que operan en la parcela.

Se considera positiva su representación, que podrá igualmente replicarse en el plano O07, debiendo atenderse a lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Se referenciará convenientemente en la leyenda.
- b) Se grafiará la posibilidad de alineación a vial y al sistema local de zonas verdes, únicamente en el lateral este (pasaje Yolanda) en atención a la Observación 1 del punto 7.4.2 del apartado B.1.2.
- c) Se grafiará la zona edificable sin invadir la Zona de Servidumbre de Costas.

*En el plano O06 se incluirá, igualmente, representación de la línea límite de la Zona de Servidumbre, de forma análoga a lo solicitado para el plano O07.*

5. Se incorporarán al plano O06 las adaptaciones ya referidas en el punto 3 (Memoria de ordenación) del apartado anterior en cuanto al origen de las cesiones, pudiendo seguirse el esquema aportado.
6. Se incorporará en el apartado A.3.2.15, para su análisis y valoración, justificación del no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica en base a la redacción de la LGICA en el momento de la aprobación inicial.
7. Se incluirá, en la Memoria de información y participación pública, referencia a la celebración de nuevo trámite de información pública, así como el resultado de esta.
8. Se adaptará de manera consecuente el Resumen Ejecutivo, de ser necesario.

*El cumplimiento de estas observaciones se analizará en el informe técnico que preceda a la aprobación definitiva de la innovación, de forma conjunta con el resto de alteraciones que, en su caso, deriven del informe sectorial cuya emisión se solicita.*

## CONCLUSION

Visto el documento y analizado su contenido, se informa **favorablemente** el Texto Refundido de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal de Recalificación de parcela urbana sita en Avda. de la Torre 110, para la dotación de local municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón desde el punto de vista documental y técnico de cara a su aprobación provisional, quedando a expensas de lo dispuesto en el apartado "Propuesta" con carácter previo a su aprobación definitiva.

## PROPIUESTA

Se propone:

1. Someter el documento a aprobación provisional.
2. Someter el documento aprobado provisionalmente a información pública en los términos previstos en el artículo 39 de la LOUA, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal.
3. Arbitrar medios de difusión complementarios, por tratarse de una modificación en un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, a efectos del cumplimiento de la regla 3º del artículo 36.2.c de la LOUA.
4. Solicitar, durante el periodo de información pública, informe en materia de Aguas a la administración competente, dando con ello cumplimiento a los artículos 11.7.b y 42.1 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. *Tras el periodo de información pública y recepción del informe referido en el punto anterior, una vez incorporadas las observaciones, en su caso, derivadas del mismo y las señaladas en el presente informe técnico:*
  - a) *Dar traslado del documento a la Dirección General de la Costa y el Mar para su pronunciamiento en virtud del artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de Costas, dando con ello cumplimiento, simultáneamente, a la regla 4<sup>a</sup> del artículo 32.1 de la LOUA.*
  - b) *Remitir la documentación completa a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la emisión del informe previsto en el artículo 31.2.c) de la LOUA. Deberá aclararse que las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos 2 a 4 del requerimiento emitido por dicha Delegación el 17 de agosto de 2023 se solventan mediante la información pública a la que se refiere el punto 2 anterior.*
  - c) *Dar traslado del documento a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte y al organismo competente en materia de Aguas para la verificación o adaptación del contenido del informe emitido tras la aprobación inicial, dando con ello cumplimiento a la regla 4<sup>a</sup> del artículo 32.1 de la LOUA.*
6. *Continuar, si procede, la tramitación del instrumento hasta su aprobación definitiva.*

*Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho, y la Corporación con su superior criterio decidirá.*

*Fdo.- Francisco Marín Nieto, Arquitecto de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo. Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.”*

Atendido igualmente el informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo con la conformidad del Secretario General, de fecha 14 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

*Considerando los antecedentes expuestos en el informe técnico emitido que se dan por reproducidos en su integridad.*

*Atendido el último documento de la Modificación Puntual de Elementos de la que versa el expediente de 8 de abril de 2025, registro de entrada 9251, sobre el que se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación provisional que consta en el expediente con fecha 14 de julio de 2025.*

**Legislación aplicable**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en base a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

#### Consideraciones Jurídicas

*En lo que respecta a las cuestiones jurídicas que afectan al expediente, esto es la falta de publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación inicial, así como la falta de justificación del no sometimiento de información pública de las aprobaciones provisionales posteriores se entenderán subsanadas una vez se proceda tras la aprobación provisional que se pretende a un nuevo trámite de información pública, que deberá realizarse por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión provincial en cumplimiento del artículo 39.1 de la LUA en relación con el artículo 32.1 2º de dicho texto legal.*

*Asimismo, al tratarse de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberá arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según dispone el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*Por ello, tras la aprobación provisional se deberá someter el instrumento al trámite de información pública mencionado, así como solicitar informe preceptivo en materia de Aguas en base a lo dispuesto en el artículo 11.7 b y 42.1 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía de lo cual se advierte en el informe técnico.*

*Al poder existir modificaciones del documento que se somete a aprobación tras el informe de materia de aguas que se emita, se considera conveniente esperar al informe favorable de dicho organismo para hacer una nueva aprobación provisional, debiendo incorporarse también para dicha aprobación las observaciones puestas de manifiesto en el informe técnico.*

*Tras la misma, se solicitará la ratificación de los informes sectoriales en materia de Cultura, de Costas y del propio organismo competente en materia de aguas conforme al artículo 32.1.4º de la LOUA.*

*Completo el expediente, ratificados los informes y previo a la aprobación definitiva se remitirá para el informe previo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía conforme al artículo 31.2 c) de la LOUA.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desde el punto de vista jurídico se informa favorablemente la nueva aprobación provisional de la presente modificación puntual, siendo el órgano competente para ello el Pleno de la Corporación en base a la competencia establecida en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*La Asesora Jurídica de Urbanismo, D.<sup>a</sup> Celia Ramos Cabello. Conformidad del Secretario General (art. 3.4 RD 128/2018), Miguel Berbel García.”*

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal para la recalificación de la parcela urbana sita en Avenida de la Torre, 110, así como la dotación de local municipal en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón, cuyo promotor es la mercantil Victoriana de Inversiones Siglo XXI, S.L.

**SEGUNDO.-** Someter el documento aprobado provisionalmente a información pública en los términos previstos en el artículo 39 de la LOUA durante el plazo de **UN MES** mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal, así como en el Portal de Transparencia de la página web Municipal, por tratarse de una modificación en un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, a efectos del cumplimiento de la regla 3<sup>a</sup> del artículo 36.2.c de la LOUA.

**TERCERO.-** Solicitar, durante el periodo de información pública, informe en materia de Aguas a la administración competente, dando con ello cumplimiento a los artículos 11.7.b y 42.1 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (15/07/2025). **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS** (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 27/03/2025) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP), 1 voto en contra de PMP y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 VOX)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=3>



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 1 voto en contra (PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 3.-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 006345/2024)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 2) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 006345/2024)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

**INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

**I.- ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93 de 19 de mayo de 2025, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el citado plazo, comprendido entre los días 20 de mayo y 30 de junio de 2025, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 24/06/2025, número de registro 16469.

Con la alegación referida se propone la modificación de los tramos en los que se dividen las tarifas del artículo 5º para la cuota variable o de consumo de uso doméstico estableciendo los siguientes tramos: de 0 m3/mes a 6 m3/mes, de 6 m3/mes a 14 m3/mes y de 14 m3/mes a 18 m3/mes, manteniendo los precios fijados en la ordenanza aprobada inicialmente.

Asimismo, con fecha 28/05/2025 se recibe informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos analizando el texto remitido y proponiendo ajustes a la ordenanza reguladora en su fase de aprobación inicial.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

## II.- INFORME

**PRIMERO.** Se debe hacer constar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 14/07/2025 informa que los límites de los bloques de la tarifa de agua doméstica se corresponden con los establecidos por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía en su art. 87, que fueron introducidos en el año 2010 con el fin de optimizar el consumo de agua en las familias, por lo que no se justifica la pretendida modificación.

**SEGUNDO.** Respecto a las propuestas de la Dirección General de Tributos de informe de 28/05/2025, una vez analizadas en su totalidad y según informe técnico del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 11/07/2025, se admite la conveniencia de que la Disposición derogatoria anteceda en el orden a la Disposición final, así como la necesidad de adecuar los tramos relativos a la verificación de contadores con



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

objeto de recoger la totalidad de casos y evitar el solapamiento en los límites de los tramos, proponiendo su modificación según la siguiente tabla:

Verificación de contadores	
Contadores de 0 hasta 20 mm	13,17 €
Contadores de más de 20 hasta 40 mm	22,15 €
Contadores de más de 40 hasta 50 mm	100,44 €
Contadores de más de 50 mm	133,92 €

Con relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

Visto el anterior informe, esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista, teniendo en cuenta el criterio fijado por el informe técnico del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 14/07/2025.

**SEGUNDO.** Estimar las modificaciones propuestas por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos sobre el texto de la ordenanza reguladora aprobado inicialmente, informadas favorablemente por el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 11/07/2025.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable en baja como en alta.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe el Ayuntamiento por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de precio público, habiendo sido aprobadas las tarifas vigentes mediante acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2013 y publicadas en el BOJA nº 198 de fecha 08/10/2013, páginas 125 y 126.

En la actualidad el servicio es prestado de forma indirecta mediante concesión adjudicada mediante acuerdo de fecha 11 de abril de 1997 a la sociedad Aquagest, actualmente, denominada Hidralia.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sean prestados de forma indirecta mediante concesión a empresa privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de Rincón de la Victoria, que se regirá, además de por lo aquí previsto, por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

La finalidad de la presente ordenanza es la adaptación de la contraprestación por el abastecimiento de agua potable a su nueva naturaleza conforme a lo



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

dispuesto en el artículo 20.6 del TRLHL y DF 12 de la LCSP, y establecer las nuevas tarifas actualizadas del servicio.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que se hayan encontrado otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

## **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

Constituye el objeto de esta ordenanza regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Rincón de la Victoria, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), y con las normas contenidas en la presente ordenanza.

El servicio se presta de forma indirecta mediante contrato de concesión de servicio adjudicada mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 1997 a la mercantil Aquagest, actualmente Hidralia, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.**

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación de pago de la prestación por el servicio regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable o se realicen las actividades reguladas en esta ordenanza.

### **ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titulares de derecho de habitación o arrendatarios, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

### **ARTÍCULO 5.- TIPOS DE SUMINISTROS. TARIFAS.**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
<b>Cuota fija o de servicio:</b>	
Calibre del contador:	
De 0 hasta 20 mm	4,7134 €/mes
Más de 20 hasta 25 mm	13,3625 €/mes
Más de 25 hasta 30 mm	17,8132 €/mes
Más de 30 hasta 40 mm	32,6557 €/mes
Más de 40 hasta 50 mm	48,9887 €/mes
Más de 50 hasta 65 mm	80,1612 €/mes
Más de 65 hasta 80 mm	118,7581 €/mes
Más de 80 mm	178,1354 €/mes





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>Cuota variable o de consumo:</b>	
- Uso doméstico:	
De 0 m3 /mes a 2 m3 /mes	0,5058 €/m3
Más de 2 m3 /mes a 10 m3 /mes	0,7579 €/m3
Más de 10 m3 /mes a 18 m3 /mes	0,9911 €/m3
Más de 18 m3 /mes	2,3133 €/m3
- Uso industrial y comercial:	
De 0 m3 /mes a 18 m3 /mes	0,9911 €/m3
Más de 18 m3 /mes	2,3133 €/m3
- Uso centros oficiales:	
Tarifa única m3 /mes	0,9911 €/m3
- Uso hotelero y turístico(*):	
Tarifa única m3 /mes	1,6046 €/m3
 <b>Derechos de acometida:</b>	
- Parámetro A	30,5086 euros/mm
- Parámetro B	75,6373 euros/l/seg
 <b>Cuota de contratación y reconexión:</b>	
- Calibre del contador:	
13 mm y 15 mm	87,6354 €
20 mm	116,8194 €
25 mm	134,8498 €
30 mm	152,8802 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

40 mm	188,9409 €
50 mm	225,0016 €
65 mm	279,0927 €
80 mm	333,1838 €
100 mm	405,3052 €
150 mm	585,6089 €
200 mm	765,9125 €
250 mm	946,2161 €
<b>Fianzas:</b>	
- Calibre del contador:	
13 y 15 mm	69,5946 €
20 mm	104,3919 €
25 mm	243,5812 €
30 mm	347,9732 €
40 mm	695,9463 €
50 mm y superiores	1.043,9195 €
Suministro contra incendios y temporales	243,5812 €
<b>Recargos especiales:</b>	
Impulsión, todos los consumos	0,1975 €/m3
<b>Verificación de contadores</b>	
Contadores de 0 hasta 20 mm	13,17 €



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Contadores de más de 20 hasta 40 mm	22,15 €
Contadores de más de 40 hasta 50 mm	100,44 €
Contadores de más de 50 mm	133,92 €

(\*) Actividades económicas de referencia que se encuentren incluidas entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o las inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los importes anteriores. Estas cantidades mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, 35,1800€ (sin IVA).

Por otro lado, en la factura bimensual que se emite a los usuarios aparecerá de forma independiente y claramente identificada la repercusión del importe correspondiente al término mensual variable de emergencia (TMVE) aprobado por la Empresa de Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A. (Axaragua), cuyo importe asciende a 0,0867 €/m3.

Este recargo temporal se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el convenio 2023 formalizado entre la Dirección General de Infraestructura del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A. (Acosol), la Empresa de Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A. (Axaragua) y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (Emasa), para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones, durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia.

#### **ARTÍCULO 6.- REDUCCIÓN TARIFARIA POR FUGA FORTUITA.**

1. La reducción por concepto de fugas interiores ocultas se aplicará a aquellos abonados que tengan una fuga interior debida a una avería y que la justifiquen documentalmente; siempre que el consumo del período correspondiente a la fuga sea superior al doble del consumo del mismo período del año anterior, y además el consumo de dicha fuga exceda de 100 m3/mes; y sólo se aplicará dicha reducción especial a la primera factura de la fuga y, en caso justificado y que se sigan manteniendo las condiciones anteriormente citadas, a la segunda factura.

2. Se exigirá para acceder a la reducción tarifaria la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias que deberán justificarse convenientemente:

- Es obligatoria la solicitud por parte del abonado.
- Se atenderán aquellas solicitudes con consumos superiores a 100 m3/mes.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia por parte del abonado (desconocimiento de la fuga, mantenimiento adecuado de las instalaciones, etc.).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

d) La reparación de la fuga deberá haberse realizado en el plazo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

e) La solicitud deberá acompañarse de factura e informe justificativo de reparación de la fuga de fontanero autorizado en el que conste claramente la fecha de la reparación, lugar de la misma y trabajo efectuado.

f) Que no se haya producido una reducción por concepto de fugas interiores en ninguno de los recibos de los 36 meses anteriores al del recibo sobre el que se solicita la aplicación.

g) Requerirá informe positivo del inspector de la empresa concesionaria del servicio, una vez revisadas las instalaciones, verificando la veracidad de la solicitud presentada.

3. Causas de exclusión:

a) No acreditar, a satisfacción de la inspección de la empresa concesionaria del servicio, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.

b) Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente.

c) No presentar factura de reparación de profesional de fontanería.

d) No estar al corriente con las obligaciones de los requisitos de aplicación de la tarifa.

e) No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.

f) Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma en los últimos 36 meses.

g) Contratos con tarifa contratada a bloque único.

4. La facturación por todos los conceptos de agua y alcantarillado se realizará en la forma normal salvo la cuota variable en agua, en la que el exceso del consumo comparado con el consumo del mismo periodo del año anterior de los bimestres afectados por la fuga (como máximo 2) se facturará según contrato:

- Uso Doméstico: al precio del tercer tramo de la tarifa de uso doméstico.

- Uso Industrial y Comercial: al precio del primer tramo de la tarifa de uso industrial y comercial.

5. Ante reclamaciones de usuarios por fugas fortuitas de agua, se instruirá por la empresa concesionaria del servicio el correspondiente expediente en virtud del procedimiento descrito, a los efectos de determinar si se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de bonificación y, en su caso, determinar las cantidades concretas.

En todos los casos se comunicará al Ayuntamiento el resultado del expediente, ya sea para dar la aprobación final y ejercer la correspondiente fiscalización en aquellos casos que corresponda la bonificación, como para su mero conocimiento en caso contrario.

**ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE EXENCIÓN.**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Estarán exentos respecto de la prestación patrimonial regulada por esta ordenanza (tanto de la cuota de servicio como de las tarifas que correspondan por consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup>), las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MÁS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

A efectos del cálculo de los ingresos mensuales, se computarán todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con él.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

En el supuesto de que no se hubiera aprobado el IPREM del ejercicio corriente se seguirá aplicando el IPREM del año anterior, actualizado por la aplicación del porcentaje de incremento que haya sufrido el salario mínimo interprofesional. Una vez aprobado el IPREM del año en curso comenzará a aplicarse este indicador actualizado, regularizándose en caso necesario las exenciones otorgadas durante el ejercicio con anterioridad a dicha aprobación.

La aplicación de la exención se efectuará previa petición del interesado y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local. A la solicitud de exención se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Contrato de suministro de agua potable de la vivienda o última factura emitida.
- b) Recibo de IBI o contrato de alquiler de la vivienda, en su caso.
- c) Consentimiento del solicitante para la expedición de informe de empadronamiento familiar.
- d) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
  - En caso de que los ingresos percibidos correspondan a pensión o prestación pública, consentimiento al Ayuntamiento para su consulta por cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.
  - En caso de no percibir ningún ingreso, declaración responsable expresando tal circunstancia y consentimiento al Ayuntamiento para su comprobación por cada





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.

### **ARTÍCULO 8.- SUPUESTOS DE BONIFICACIÓN.**

1. Se bonificará el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostenten la condición de familia numerosa.

La bonificación a aplicar consistirá en aumentar un 25% cada bloque de tarifa, ampliándose un 25% adicional por cada miembro de la familia que exceda de cinco. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

2. Para poder disfrutar de esta bonificación debe existir solicitud por parte del titular del suministro de agua y acuerdo expreso de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local que surtirá efectos desde la factura posterior al acuerdo de bonificación.

3. Será preciso para optar a la bonificación cumplir los siguientes requisitos:

- Que el titular del suministro y los miembros de la familia estén empadronados en la vivienda objeto de la bonificación.
- Que ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar sean titulares de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.
- Deberá estar vigente, a fecha de solicitud de la bonificación, el título de familia numerosa.

### **ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1. La facturación del servicio de suministro de agua se realizará a los usuarios con carácter bimestral.

2. Corresponde a las empresas suministradoras el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

3. La prestación patrimonial se abonará dentro del periodo que se indique en el documento que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a 30 días naturales. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, y con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, las entidades suministradoras remitirán al Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga las deudas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

5. Las bajas deberán cursarse, como fecha límite, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago. Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** La presente ordenanza deroga y sustituye al acuerdo de Pleno de aprobación de tarifas de fecha 27/06/2013 y publicadas en el BOJA nº 198 de fecha 08/10/2013, páginas 125 y 126; así como cualesquiera otra ordenanza u acuerdo aprobados por el Pleno con anterioridad en materia de tarifas por suministro de agua potable.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón del Victoria, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el BOP, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP).

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 10 votos en contra (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) y 1 abstención (PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 4.-APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LAS VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO Y VILLA ANTIOPA (EXPTE. 001497/2025)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LAS VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO Y VILLA ANTIOPA (EXPTE. 001497/2025)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PROPUESTA ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, CONCEJAL DELEGADO DE**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TURISMO, CUEVA DEL TESORO, DEPORTES, VILLA ROMANA Y CUEVA DE LA VICTORIA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE LA CORPORACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, SI PROcede.**

Habiéndose publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga número 82, en la página 78 con fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, la aprobación provisional de la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por las visitas a la Cueva del Tesoro y Villa Antiopa. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se sometió el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, finalizado dicho plazo, se han presentado las siguientes alegaciones:

- El Grupo Municipal VOX presenta:

“1.- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE GRUPO. Desde este Grupo Municipal, creemos que es necesario para evitar equívocos, y para aportar seguridad jurídica a la ordenanza, que se defina el número mínimo de personas que componen “un grupo”, y que tienen derecho a los descuentos que se proponen.

2.- ENTRADAS CONJUNTAS INDIVIDUALES. Del mismo modo que para las entradas de grupo se ofrece el “Programa 1” para la visita de ambos espacios, se ofrezca la misma opción para entradas individuales con un descuento similar.”

- El Grupo Municipal PSOE Rincón de la Victoria presenta:

“Primera. - Artículo 5.- Tarifas. –

**ENTRADAS TAQUILLA.**

- Sustitución entrada empadronados en el municipio 3€ por entrada empadronados en el municipio gratis

**VISITA VIRTUAL.**

- Sustitución entrada empadronados en el municipio 4€ por entrada empadronados en el municipio gratis.

El motivo de solicitar que los empadronados no abonen entrada es porque consideramos que todos los empadronados en nuestro municipio tengan acceso libre al conocimiento y divulgación de nuestro patrimonio histórico y que sean los primeros embajadores y divulgadores de nuestro patrimonio natural, histórico y cultural.”

En contestación a las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

- Con relación a la solicitud del grupo Municipal VOX, en cuanto a la definición del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

número mínimo de personas que componen “un grupo” y que por lo tanto tienen derecho a los descuentos que se proponen, se acepta ese punto, ya que tanto en el estudio económico, como en la ordenanza se establece un mínimo de 10 personas para conformar un grupo. Existiendo una errata del cuadro de precios del punto 2 del artículo 7 de exenciones y bonificaciones.

- Con relación al punto 2, no se acepta, ya que considero suficiente los descuentos aprobados y además modificaría el estudio económico realizado.
- En cuanto a las alegaciones del grupo municipal PSOE, referidas a descuentos y exenciones, se considera que ya existen suficientes descuentos y que, además, modificaría el informe económico previo realizado.

Quedando redactado la ordenanza mencionada anteriormente, como se indica a continuación:

**ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LAS VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO Y VILLA ANTIOPA**

**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local en relación a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de esta ley”, en base a ello el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria establece el precio público para las visitas y venta de merchandising tanto para la Cueva del Tesoro, como para Villa Antíopa, que habrá de regirse por lo previsto en la siguiente ordenanza.

**Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza, la regulación de los precios públicos que habrá que satisfacer los usuarios que realicen las visitas a la Cueva del Tesoro, Villa Antíopa y otros lugares de interés del municipio.

**Artículo 3º. Devengo**

Se devengará precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad, es decir, por la visita a las instalaciones de la Cueva del Tesoro, Villa Antíopa y otros lugares de interés del municipio.

**Artículo 4º. Sujetos pasivos**

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º. Tarifa**

Las tarifas serán las siguientes:

**ENTRADAS TAQUILLA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Entrada de 0 a 3 años	Gratis
Entrada niños (4 a 14 años)	4 €
Entrada adultos (15 a 64 años)	6 €
Entrada jubilados y 3ª edad	4 €
Entradas carné joven y estudiante	4 €
Entrada personas con discapacidad	4 €
Entrada empadronados en el municipio	3 €
Entrada desempleados	2 €
Entrada familia numerosa	2 €

**ENTRADAS A CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS**

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Visita teatralizada	8 €
Formato pequeño	10 €
Formato mediano	20 €
Formato grande	30 €

**ENTRADAS GRUPOS ADULTOS A PARTIR DE 10 PERSONAS SIN GUÍA Y 30 PERSONAS CON GUÍA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CONCEPTO	SIN GUÍA A partir de 10 pax	CON GUÍA A partir de 30 pax
Programa nº 1	4 €	6 €
Programa nº 2	6 €	8 €
Programa nº 3	10 €	12 €

PRECIOS DE GRUPOS (NIÑOS/TERCERAEDAD/JUBILADOS) A PARTIR DE 10 PERSONAS SIN GUÍA Y 30 PERSONAS CON GUÍA

CONCEPTO	SIN GUÍA	CON GUÍA
Programa nº1	3 €	5 €
Programa nº 2	4 €	6 €
Programa nº 3	6 €	8 €

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

PROGRAMAS	VISITAS
Nº 1	Visita a Cueva del Tesoro y Parque Arqueológico
Nº 2	Visita a la Cueva del Tesoro y Villa Romana Antíopa
Nº 3	Visita a la Cueva del Tesoro y Villa Romana Antiopa, más una visita a elegir entre: Casa Fuerte de Bezmiliana, o Museo de Artes Populares de Benagalbón, o paseo por acantilados (Tajo, jábegas, hornacina de la Virgen del Carmen, etc.)

MERCHANDISING CUEVA DEL TESORO Y VILLA ANTIOPA

CONCEPTO	PRECIOS
Camiseta	15 €
Gorra	10 €
Taza	10 €
Libreta	5 €
Llavero	5 €
Bolígrafo	2,50 €
Cuelga bolso	4 €
Goma	2 €
Dominó	4 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Imán	3 €
Puzzle	12 €
Lapicero	2 €
Pulsera	3 €
Bolsa Papel	1 €
Caja cartón	0,80 €

#### VISITA VIRTUAL

Precios de entrada para Cueva del Tesoro y Villa Antíopa.

CONCEPTO	TOTAL
Entrada de 0 a 3 años	Gratis
Entrada niños (4 a 14 años)	5 €
Entrada adultos (15 a 64 años)	7 €
Entrada jubilados y 3 <sup>a</sup> edad	5 €
Entradas carné joven y estudiante	5 €
Entrada personas con discapacidad	5 €
Entrada empadronados en el municipio	4 €
Entrada desempleados	3 €
Entrada familia numerosa	3 €

En cuanto a la gratuitad de las entradas, estas son todos los lunes en el horario establecido para Villa Antíopa y la primera hora de lunes a viernes en la Cueva del Tesoro.

#### ENTRADAS GRUPOS ADULTOS A PARTIR DE 10 PERSONAS SIN GUÍA Y 30 PERSONAS CON GUÍA

CONCEPTO	SIN GUÍA A partir de 10 pax	CON GUÍA A partir de 30 pax
Programa nº 1	5 €	7 €
Programa nº 2	7 €	9 €
Programa nº 3	11 €	13 €

#### PRECIOS DE GRUPOS (NIÑOS/TERCERAEDAD/JUBILADOS) A PARTIR DE 10 PERSONAS SIN GUÍA Y 30 PERSONAS CON GUÍA





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CONCEPTO	SIN GUÍA	CON GUÍA
Programa nº1	4 €	6 €
Programa nº 2	5 €	7 €
Programa nº 3	7 €	9 €

#### Artículo 6º. Ingreso

Por la visita a las instalaciones de la Cueva del Tesoro, se abonará a la entrada del recinto o a través del portal de venta de nuestra web.

En caso de grupo, también podrán hacerlo por transferencia bancaria.

#### Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación en las visitas a la Cueva del Tesoro y Villa Antíopa, los jubilados y tercera edad (de 65 años en adelante) del municipio, justificando la residencia en el municipio, bien con el D.N.I. donde conste el domicilio en el municipio o cualquier otro documento que acredite la residencia en el municipio, así como las personas desempleadas empadronadas en el municipio, acreditado mediante demanda de empleo física o virtual. Asimismo, se aplicará una bonificación a los precios de las entradas para niños de cuatro a catorce años; a las entradas para estudiantes y carnet joven, justificados con los carnets correspondientes; personas con carnet de discapacidad; empadronados en el municipio; entradas para familias numerosas acreditadas mediante documento válido en derecho.

2. Gozarán de bonificación en la tarifa de la tercera edad las agencias de viajes encargadas de los viajes del IMSERSO que formalicen el oportuno convenio de colaboración con la Cueva del Tesoro y Villa Antíopa, abonando en tal caso a la tarifa reducida de 4€ para jubilados, el porcentaje de bonificación aplicado a las agencias de viajes, recogidas en el siguiente punto.

Se bonificará a las empresas turísticas que formalicen el oportuno convenio con la Cueva del Tesoro y del Cantal y/o Villa Antíopa, la tarifa de precio de grupos con los siguientes descuentos, en función del número de componentes del grupo:

GRUPOS	BONIFICACION
De 10 a 30 personas	15%
De 31 a 60 personas	20%
De 61 a 90 personas	25%
De 91 a 120 personas	30%
De 121 a 150 personas	35%
Más de 150 personas	40%





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. Gozarán de exención las visitas de los centros educativos del municipio.

4. Las visitas que se realicen con entradas gratuitas de las repartidas por la Diputación Provincial de Málaga son entradas individuales y tendrán la opción de sumarse a las visitas regulares guiadas, que tendrán lugar de martes a domingo de 12:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 en horario de invierno y de 12:00 a 13:00 y de 18:00 a 19:00 horas.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones**

Se aplicará la legislación vigente en materia de infracciones y sanciones establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la de fecha 29 de octubre de 1998 y sus modificaciones posteriores.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por las visitas a la Cueva del Tesoro y Villa Antíopa entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Por todo ello, esta Concejalía propone la adopción por el Pleno de este Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

1. Derogar la Ordenanza de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones posteriores.

2. Estimar la alegación del grupo municipal VOX, en cuanto a la definición del número mínimo de personas y que por tanto tienen derecho a los descuentos que se proponen.

Con relación a las entradas conjuntas individuales para que se ofrezcan la misma opción de descuento tanto en las entradas de grupo como en las individuales se desestima ya que se consideran suficientes los descuentos aprobados y además, ello conllevaría modificar el estudio económico realizado.

3. Alegación presentada por el Grupo Municipal PSOE, relativa a descuentos y exenciones, se desestima ya que se considera que existen suficientes descuentos aprobados y además ello conllevaría modificar el estudio económico realizado.

4. Aprobar definitivamente la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por las visitas a la Cueva del Tesoro y Villa Antíopa, de acuerdo con el texto que aparece en la Propuesta, que entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado de Turismo, Cueva del Tesoro, Deportes, Cueva de la Victoria y Villa romana (firmado electrónicamente) Fdo.: Antonio José Martín Moreno

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría 15 votos a favor (13 PP y 2 Vox), 5 votos en contra (PSOE) y 4 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 5.-CONTINUIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO MIXTO (EXPTE. 008923/2025)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 3) CONTINUIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO MIXTO (EXPTE. 008923/2025)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PROPIUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Visto el Informe-Propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación, sobre continuidad en la prestación del contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público, de fecha 15 de julio de 2.025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME – PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Providencia de fecha 14 de julio de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 173 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sobre los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 20-8-13 este ayuntamiento suscribió con la UTE Endesa Ingeniería S.L.U. - Enel Sole S.R.L. un contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, con una duración de 12 años, por lo que el mismo vencerá el próximo 20 de agosto del año actual.

Con posterioridad se aprobó la cesión del 50% de la parte de contrato perteneciente a Enel Sole a favor de Endesa Ingeniería S.L.U., y la asunción de la totalidad del contrato a favor de la entidad Endesa Energía S.A.U., actual adjudicataria.

El contrato no es susceptible de prórroga, según se establece en el primer párrafo de la Cláusula 13 del PCAP.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10-7-25 se ha emitido informe por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal y Jefe del Servicio de Infraestructuras, donde se hace constar que *“el Ayuntamiento se encuentra instruyendo el expediente del nuevo contrato mixto que venga a sustituir al que se encuentra en vigor; en concreto se encuentra en la fase de aprobación de la Estructura de costes y fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada, de cara a su remisión a la Comisión de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, como trámite previo a la publicación de la nueva licitación.”*

*Además, ya se ha realizado la auditoria o inventario de las instalaciones susceptibles de incluirse en el nuevo contrato a la vez que se está trabajando en la redacción de la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas particulares, todo ello asistido por la consultora contratada al efecto (Proopen, Consultoría e ingeniería, S.L.)”*

Como indica el técnico en su informe, a la fecha de terminación del actual contrato no se encontrará formalizado el nuevo, siendo imposible para el ayuntamiento asumir directamente las prestaciones que se incluyen en el mismo, dada la insuficiencia de recursos humanos y materiales.

Por otro lado, el servicio de alumbrado público tiene carácter esencial con directa afección a la seguridad ciudadana, resultando obligatoria su prestación en base a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, el técnico propone la continuidad del contrato en los términos vigentes hasta que se formalice el nuevo contrato.

**TERCERO.-** El plazo de exposición pública del estudio de costes y fórmula de revisión de precios ha terminado hace escasos días (el 10 de julio), no habiendo constancia de que se hayan presentado alegaciones, por lo que se podrá continuar su tramitación en los próximos días.

**CUARTO.-** Si bien los correspondientes Servicios del Ayuntamiento están llevando a cabo la redacción de la documentación técnica y jurídica precisa para elaborar el expediente para la nueva licitación del servicio, la complejidad del mismo y la exigencia de trámites excepcionales en su tramitación, tal y como se ha visto, han provocado que, a fecha de emisión del presente Informe, se encuentra aún en fase de ser completado.

**QUINTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación sigue su curso, si bien no podrá estar terminada antes de que finalice el plazo de duración del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEXTO.**- Concurren en el presente supuesto razones de interés público para el mantenimiento de las prestaciones y, por ende, para la no interrupción del mismo, tales como que el alumbrado público es un servicio que resulta obligatorio en virtud del artículo 26.a) de la LRBRL.

Es por ello que se hace preciso valorar la continuidad de la prestación en base al actual contrato hasta tanto no se produzca una nueva adjudicación, por tratarse de un servicio público de carácter esencial; encontrándonos ante una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público, con objeto de evitar el grave trastorno y los graves riesgos para la seguridad pública que su paralización produciría.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

*"1.- Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2.- Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".*

Como quiera que el anuncio de licitación del contrato mixto de suministro y mantenimiento integral del alumbrado público se envió al Diario de la Unión Europea el 28-12-12, fecha anterior a la entrada en vigor de la LCSP, dicho contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Igualmente, y por la misma razón, le será aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP 2001), en lo que no se oponga al TRLCSP.

Serán igualmente de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Jurisprudencia y doctrina administrativa que se determinará a lo largo del presente Informe.
- Documentación que compone el expediente del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico.**

Las Cláusulas 1 y 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato objeto de este informe regulan su régimen jurídico y su tipificación.

En concreto, la Cláusula 2 establece que *“la presente contratación se tipifica como contrato administrativo mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP, pues contiene prestaciones correspondientes a contratos de suministro y de servicios. Y se rige por las normas aplicables al contrato de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto.”*

La Cláusula 1 establece que el contrato tiene naturaleza administrativa y establece su régimen jurídico, ya citado anteriormente.

### **SEGUNDO.- Competencia y concepto.**

**Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, el resultado de la ejecución del contrato objeto de informe resulta ser coincidente con el servicio de alumbrado público.**

En base a la autonomía local reconocida constitucionalmente a los municipios, que tiene su reflejo en el art. 2.1 de la LRBRL, podemos afirmar que *“el municipio [...] puede [...] prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...]”* (art. 25 LRBRL).

Autonomía local también reconocida en la LAUA (art. 4), cuando dice que ésta comprenderá, entre otras materias, la regulación y prestación de los servicios locales.

En este mismo sentido, el RSCL establece en su art. 30 que *“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, [...]”*.

Las competencias propias de los Ayuntamientos andaluces se establecen tanto en el art. 25.2 de la LRBRL como en el art. 9 de la LAUA.

A su vez, ambas normas reconocen la competencia de los municipios andaluces en materia de alumbrado público. Concretamente:

El art. 25.2 de la LRBRL dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*, calificándose los mismos como competencias propias en virtud del art. 26 de la misma LRBRL: *“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público...”*.

Por su parte, el art. 9 de la LAUA, en su apartado 4 dispone que *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: [...] 5. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Todo ello, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), que establece en su art. 92.2 d) lo siguiente:

*“2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:*

*[...] d) Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: [...] alumbrado público [...].”*

Se definen los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias (art. 85.1 de la LRBRL), entre los que se encuentra, como hemos visto, el alumbrado público. A su vez, la LAULA los califica, igualmente, como servicios de interés general (art. 26.1: *“Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias [...]”*).

En consecuencia, nos encontramos ante un servicio esencial de competencia municipal, de obligada prestación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se plantea la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Finalmente, debemos partir de que, encontrándonos ante un contrato plurianual cuya duración es superior a cuatro (4) años, el órgano de contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (competencia antes recogida en la misma Disposición Adicional Segunda del TRLCSP).

Del mismo modo, los acuerdos a adoptar por el Pleno en relación con este expediente deben ser previamente informados por la correspondiente Comisión Informativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.1 del ROF.

### **TERCERO.- Continuación de la prestación.**

A la vista de los antecedentes expuestos, tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como éste, se puede ordenar la continuación del contrato, quedando condicionada la misma a la finalización del nuevo procedimiento, de próxima convocatoria.

El art. 2.1 del TRLCSP establece que *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sujetos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 2.”*

Por su parte, el art. 3 del mismo cuerpo legal, que regula el ámbito subjetivo del mismo, dispone lo siguiente:

*“1.- A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades:*

*a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.”*

Por su lado, respecto de la aplicación analógica de las normas, el art. 4.1 del Código Civil establece que *“Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”*.

Así, por aplicación analógica de lo establecido en el art. 38.2 del TRLCSP (*“El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan”*), podríamos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del contrato vigente, en tanto en cuanto no se produzca la adjudicación





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la nueva licitación, puesto que se puede afirmar que se produce una identidad de razón entre la situación que se produce cuando se declara la nulidad del contrato administrativo, y aquélla que se produce ante la extinción de su plazo de duración, sin que se haya producido una nueva adjudicación, por no haberse completado los trámites legales para ello.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos del contrato: en un caso, por la declaración de nulidad; en el otro, por el cumplimiento de su plazo de vigencia. Del mismo modo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de un servicio público, precisamente por la cesación de los efectos del contrato sin solución de continuidad.

Dicha situación puede ser resuelta ordenando, de manera interina (provisional), la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato con el mismo contratista, hasta la adopción de las medidas pertinentes para evitar el perjuicio, consistentes en este caso en la adjudicación del contrato a favor de otro contratista. Procedimiento que, en nuestro caso, ya se encuentra iniciado (aunque se halla en trámite únicamente el expediente previo referido a la fórmula de revisión de precios).

Algunas de las notas caracterizadoras y principios inspiradores de los servicios públicos son los de continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción. Tales principios deben tomarse en consideración a la hora de informar la presente cuestión.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1982 señala que “*la continuidad en la prestación del servicio es la nota esencial de todo servicio público y, por lo tanto, un principio inmanente en la naturaleza de la institución*”. De este modo, la inalterabilidad de los contratos públicos cede ante el interés público que encarna la continuidad del servicio (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1986).

Con base en los principios generales del derecho que son fuente de nuestro ordenamiento jurídico conforme al art. 3 del Código Civil, podemos afirmar que constituye un principio fundamental en materia local la continuidad, mantenimiento y prestación de los servicios públicos a que el municipio viene obligado, conforme a los arts. 25 y 26 de la LRBRL, y que se constituyen no sólo como competencias propias y servicios mínimos obligatorios, respectivamente, sino también como auténticas obligaciones para el municipio y correlativos derechos subjetivos para los ciudadanos. En este sentido, el art. 18.1 g) de la LRBRL establece el derecho de los vecinos a “*Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio*”.

Así, el art. 280 a) del TRLCSP establece la obligación del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos (ahora concesión de servicios), de “*Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas [...]*”.

Sobre este particular, la jurisprudencia ha venido afirmando (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1988) que la prórroga forzosa en la prestación de un servicio público sólo cabe en los supuestos de interés público, noción ésta que debe venir avalada por la necesaria continuidad de la prestación de un servicio esencial a los ciudadanos y por razones de imperiosa necesidad, pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública, como se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> de 1 de octubre de 2017, en la que expone “*pues como hemos dicho la concesión de prórrogas no previstas iría frontalmente contra el*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*principio de libre acceso a la contratación administrativa, dentro del cumplimiento de las condiciones legales".*

Es indudable que nos encontramos ante un servicio público respecto del que no cabe la paralización por razones imperiosas de interés general relativas a la seguridad e integridad física de las personas, en cuanto usuarias de las vías públicas.

Los arts. 29.4 y 288 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, introducen la obligación de continuar la prestación por el contratista, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses.

La jurisprudencia también ha contemplado tal previsión. Así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986:

*"[...] no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", [...]".*

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre, establece que:

*"Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista — artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales — y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento — sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos —. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala — así, sentencia de 24 de abril de 1985 —, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.*

*[...] En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—.*

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que:

*"Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio [...]».*

Por su parte, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003 y de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002, admitían la continuidad del servicio con la empresa que lo venía prestando hasta la convocatoria de una





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

nueva licitación, dado que “...el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato”.

En igual sentido se pronuncia el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en el que se alude a la posible continuación de la prestación del servicio (relativo a la gestión técnica y administrativa del servicio municipal de agua potable y saneamiento en la modalidad de concesión de servicio público) una vez se ha extinguido éste, si bien destaca su carácter excepcional y la necesidad de que exista una imperiosa razón de orden público, como es el caso.

Y, recientemente, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión, extrayendo la siguiente interesante conclusión:

*“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*

*Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor - que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción - que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

Por lo que, tratándose de un servicio esencial, en base a los pronunciamientos de la doctrina administrativa y de la jurisprudencia, al RSCL y por razones imperiosas de interés general, con carácter excepcional, se podría proceder acordar la continuidad del mismo, respetando en todo caso la proporcionalidad, y siempre que se adopte el acuerdo pertinente de manera motivada.

En cualquier caso, es preciso matizar que no se trata en este caso de una prórroga propiamente dicha, como afirma la ya mencionada Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998, que considera que el hecho de continuarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondrá una tácita reconducción del contrato.

Del mismo modo, el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña 7/2005, de 4 de octubre, afirma que la aplicación del art. 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, contempla, en casos de extinción normal del contrato de gestión de servicios públicos, la obligación de que el contratista tenga que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.

De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviera que seguir prestando el servicio transitoriamente, sin que eso fuese conceptualizado como prórroga.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cierto es que la jurisprudencia no es unánime en esta cuestión. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 12 de noviembre de 2004 señala que “en ningún caso Administración y contratista pueden disponer libremente de las condiciones que rigen la contratación, sujetando ésta a otras distintas de las inicialmente aprobadas por la Administración, [...]. Es esa una vulneración de “la ley del concurso público”.

Es decir, hay pronunciamientos judiciales que sostienen que la ampliación del contrato (si no está contemplada en él) infringe el principio general de la contratación pública relativo a la libre concurrencia.

Por ello, la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde la continuidad en la prestación del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria (por el actual contratista) más allá del plazo contractual, debe aplicarse de forma restrictiva y limitarse al tiempo estrictamente indispensable para la adjudicación del nuevo contrato.

Teniendo en cuenta los principios inspiradores de los servicios públicos (continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción) y en aras de la salvaguarda del interés público, el órgano de contratación puede acordar que el actual contratista continúe prestando el suministro y servicio objeto del contrato una vez finalizado el mismo.

Ahora bien, se trata de una solución excepcional, que debe limitarse al plazo máximo que se estime conveniente para permitir la conclusión del expediente relativo a la adjudicación del nuevo contrato y, de este modo, impedir que el principio de libre concurrencia resulte vulnerado.

Por todo lo expuesto, tratándose de un servicio público de obligada prestación por el municipio, calificado además como esencial, constando el interés general de su continuidad por razones de seguridad de la ciudadanía, dado que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria carece de medios materiales y humanos para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, y a la vista de la compleja tramitación que supone un contrato de este volumen y características, atendiendo a la nueva normativa de contratación, la cual ya es de aplicación a la nueva licitación, en relación con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al que aquélla remite, se entiende que se podría acordar de manera excepcional la continuidad del vigente contrato suscrito con Endesa Energía S.A.U., hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la referida licitación sin dilación alguna.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Ordenar a Endesa Energía S.A.U. la continuidad de la prestación del contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento integral del alumbrado público próximo a extinguirse, hasta que se formalice el contrato que lo sustituya, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de un servicio de naturaleza esencial que afecta directamente a la seguridad e integridad física de la ciudadanía, en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Endesa Energía S.A.U. y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más procedente."

Visto el Informe referido, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ordenar a Endesa Energía S.A.U. la continuidad de la prestación del contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento integral del alumbrado público próximo a extinguirse, hasta que se formalice el contrato que lo sustituya, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de un servicio de naturaleza esencial que afecta directamente a la seguridad e integridad física de la ciudadanía, en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Endesa Energía S.A.U. y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo que se somete a la aprobación de la Corporación.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,** (Firmado electrónicamente) (15/07/2025) Fdo. José Francisco Salado Escaño

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (13 PP y 1 PMP), 8 votos en contra (5 PSOE y 3 Con Rincón de la Victoria) y 2 abstenciones (Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 6.-APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA TASAS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL APAL DE DEPORTES (EXPTE. 8235/2025)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede ratificar la inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“PROPIUESTA DE DON ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, COMO CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, CUEVA DEL TESORO, DEPORTES, VILLA ROMANA Y CUEVA DE LA VICTORIA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE LA CORPORACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, SI PROcede.**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Ordenanza reguladora de la por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de deportes, transcurridos veintiséis años desde su primera aprobación, realizándose la última modificación el 27 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta la constante evolución de los precios debido al aumento de los costes de material y los salarios de los técnicos para poder desarrollar las actividades deportivas, así como la petición de los distintos Clubes y Asociaciones que utilizan las instalaciones deportivas, se hace necesaria una actualización de las tasas.

Por todo ello, tiene a bien proponer lo siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.**

**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, especificados en la tarifa de esta tasa.

**Artículo 3º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, según los siguientes casos:

A) Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

momento de la entrada al recinto.

B) Por la utilización del resto de las instalaciones o alquiler, al solicitar la oportuna autorización.

C) Por las actividades deportivas:

3.1. La cuota de gestión por matriculación se devengará en el inicio de inscripción a la actividad deportiva concreta.

3.2. La cuota mensual se devengará del 1 al 10 de cada mes corriente para actividades de Escuelas Deportivas Concertadas y para actividades de Escuelas Deportivas Municipales.

3.3. La falta de abono de las cuotas mensuales o la devolución de la domiciliación bancaria correspondiente para el cobro de las mismas supondrá la pérdida del derecho de inscripción en la correspondiente Escuela Deportiva.

#### Artículo 4º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Cuando el uso o aprovechamiento de las instalaciones ocasionen la destrucción o deterioro de las mismas o bienes del APAL de Deportes, además del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la entidad será indemnizada por valor igual al de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado. Para determinar el coste a abonar se seguirán los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes.

#### Artículo 5º. Responsables

- A) Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- B) Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

- a. Estarán exentos los alumnos y profesores de los Centros Educativos del Municipio, siempre que deban celebrar competiciones deportivas.
- b. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las tarifas contenidas en





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

el artículo 7. B. 1. (Escuelas deportivas municipales) de esta Ordenanza, las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

- c. Exención en el pago de la matrícula, al tercer miembro de una familia numerosa que estén inscritos en las diferentes actividades deportivas.
- d. Se establece una cuota única de 4 € al mes para los jubilados o pensionistas, personas mayores de 65 años, siempre que estén empadronados en el municipio, por la realización de actividades y matrícula de 14 € para primera inscripción y 7€ en caso de renovación de la inscripción del año inmediatamente anterior.
- e. Estarán exentos del pago de la tasa por el alquiler del pabellón cubierto las asociaciones deportivas o entes que colaboren en el desarrollo de eventos deportivos siempre que estén organizados por el APAL de Deportes.
- f. Estarán exentos en el pago de la matrícula los usuarios en situación de desempleo desde seis meses cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.

### Artículo 7º. Bases y tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por la Utilización de las instalaciones deportivas:

Precios	
1.- Pistas de tenis	9 € (1 h.30 min.)
2.- Pistas multideportivas de C/Malvaloca, Los Almendros y Los Rubios	10 €/hora
3.- Pistas de padel municipales	10,50 € (1 h.30 min.)

Las tarifas anteriores se incrementarán en 2 € en el caso de utilización de luz.

B) Piscinas municipales:

- Polideportivo municipal c/Malvaloca y Piscina de Benagalbón:  
Días Laborables:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	2,50 €/día	10 €/día
- Menores de 15 años	2 €/día	9 €/día

Sábados, domingos y festivos:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	3 €/día	12 €/día
- Menores de 15 años	2,50 €/día	10 €/día

Abono de piscinas:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	28 €/día	45 €/día
- Menores de 15 años	22 €/día	40 €/día

Estos abonos dan derecho a disfrutar de todas las instalaciones de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, exclusivamente para la temporada estival, entendiéndose ésta acorde con las fechas de desarrollo de los campamentos de verano y cursos de natación.

C) Actividades:

1.- Escuelas deportivas municipales:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Matrícula (Abono de Septiembre a Mayo)	24 €	30 €
- Renovación matrícula (renovación del curso inmediatamente anterior)	50 % de descuento	50 % de descuento
- Baloncesto	15 €/mes	20 €/mes
- Baloncesto federado	20 €/mes	30 €/mes
- Pilates: 3 horas/semana	18 €/mes	25 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes	22 €/mes





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Gimnasia mantenimiento: 3 horas/semana	18 €/mes 13 €/mes	25 €/mes 22 €/mes
- Gimnasia mayores: 3 horas/semana 2 horas/semana Cuota única mayores 65 años, jubilados, pensionistas, empadronados	13 €/mes 10 €/mes 4€/mes	23 €/mes 20 €/mes
- Danza oriental: 3 horas/semana 2 horas/semana	13 €/mes 10 €/mes	23 €/mes 20 €/mes

Para los siguientes colectivos y solo para las actividades de las Escuelas Municipales, al apreciarse que existen razones sociales, benéficas, deportivas o de interés público, se realizarán las reducciones que se indican a continuación sobre la cuota del servicio correspondiente:

- **BONO FAMILIAR:** Inscripción en dos o más actividades dentro de la misma unidad familiar: 50% de descuento en la matrícula por cada usuario y 50 % en la mensualidad que se abona por la actividad a realizar.
- **BONO VIP:** Usuario que practica varias actividades, en la que a partir de la segunda actividad, se ofrece un descuento de 5€ por actividad.
- **BONO CARNET JOVEN:** Deducción de 5 € en el pago de la matrícula al poseedor del carnet joven.

Los bonos no son complementarios entre sí, teniendo el usuario que elegir entre una modalidad u otra.

**2. Escuelas deportivas concertadas:**

Matrícula (Abono de Septiembre a Mayo)	24 €
- Matrícula: usuario no empadronado	30 €
-Renovación matrícula (del curso inmediatamente anterior)	50% de descuento
Ajedrez	20 €/mes
- Padel:	
Menor 16 años 1 h/semana	15 €/mes
Menor 16 años 2 h/semana	25 €/mes
Mayor 16 años 1 h/semana	20 €/mes





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Mayor 16 años 2 h/semana	30 €/mes
- Tenis: Menor 16 años 1 h/semana	15 €/mes
Menor 16 años 2 h/semana	25 €/mes
Mayor 16 años 1 h/semana	20 €/mes
Mayor 16 años 2 h/semana	30 €/mes
- Atletismo:	20 €/mes
- Badminton:	20 €/mes
- Hockey:	15 €/mes
- Tenis de mesa: 3 h/semana	20 €/mes
4,5 h/semana	25 €/mes
- Taekwondo:	25 €/mes
- Fútbol Sala:	15 €/mes
- Voleibol: Federados	30 €/mes
No federados	25 €/mes
- Fútbol 7	20 €/mes
- Balonmano:	15 €/mes
- Danza Lírica y Contemporánea	20 €/mes
- Cuota Gold (Pack Actividades)	33 €/mes
- Zumba: 3 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
2 horas/semana	15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Pusch Power	15 €/mes
- Yoga	25 €/mes
- Aerobic	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Aerostep	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Pilates: 3 horas/semana	22 €/mes (+ musculación 27€/mes)
2 horas/semana	17 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Fitness	25 €/mes
Fit-Kids, Cheerleader, danza acrobática artística, gimnasia y bailes deportivos: 1,30 h/semana	
2 h/semana	20 €/mes
3 h/semana	30 € mes





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5 h/semana	45 €/mes 75 €/mes
Patinaje artístico: 2 h/semana 3 h/semana	25 €/mes 30 €/mes
- Golf	60 €/mes
- Musculación	27 €/mes
- Body- sculpt 2 horas/semana	22 €/mes (+ musculación 27€/mes)
- Kick-Boxing	30 €/mes (+ musculación 35 €/mes)
- Cicloindor: 3 horas/semana 2 horas/semana	25 €/mes (+ musculación 30€/mes) 20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Judo: 2h/semana 3h/semana 4h/semana 5h/semana (competición)	30€/mes 40€/mes 50€/mes 60€/mes
- Artes marciales (Aikido, Kun fu, Kárate, Yawara Jitsu)	25€/mes
- Vela	50 €/mes
- Remo	30 €/mes
- Duatlon:	22 €/mes
- Triatlon: 3 sesiones/semana 4 sesiones/semana 5 sesiones/semana 6 sesiones/semana	22€/mes 32€/mes 37€/mes 45€/mes
- Sexy Style	20 €/mes
- Show dance: 1:30 h/semana 2 h/semana	20 €/mes 30 €/mes
- Funky/hip-hop: 1:30 h/semana	20 €/mes
- Break-dance/breaking	25 €/mes
- Gimnasia mantenimiento: 3 h/semana 2 h/semana	20 €/mes (+musculación 25 €/mes) 15 €/mes (+musculación 20 €/mes)



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114  
Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Multideporte/Psicomotricidad	15 €/mes
- Gimnasia rítmica: 2 h/semana	25€/mes
- Capoeira: 3 h/semana 2 h/semana	25 €/mes (+musculación 30 €/mes) 20 €/mes (+musculación 25 €/mes)
- Taichi: 2 h/semana	30 €/mes
- Gimnasia senior: 3 h/semana 2 h/semana	15 €/mes 13 €/mes
- Salsa y bailes de salón y bailes latinos	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Escuela espalda	20 €/mes
- Batuka:	20 €/mes (+musculación 25 €/mes)
- Buceo: Curso snorkel Curso iniciación hasta 12 metros Curso iniciación hasta 18 metros	15 €/sesión 20 €/sesión 30 €/sesión
- Skate:	30 €/mes
- Calistenia:	25 €/mes
- Hípica:	20 €/sesión
- Surf:	30 €/mes
- Asesoramiento deportivo: Primera sesión Resto sesiones	15 €/mes 10 €/mes
- Rugby No federados Federados menos 16 años Federados mayores 16 años	20€/mes 25€/mes (+ 40€ licencia federativa) 25€/mes (+ 50€ licencia federativa)

3. Alquiler Complejo deportivo Manuel Becerra:

- Alquiler campo de fútbol-7:	30 €/hora (con luz 45 €/h)
- Alquiler campo de rugby:	60 €/hora (con luz 90 €/h)

4.- Cursos de natación:

- Natación bebés (de 0 a 3 años)	
----------------------------------	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2 días/semana	18 € (cursillo)
- Natación baby-iniciación (de 3 a 6 años)	
2 días/semana	13 € (cursillo)
3 días/semana	18€ (cursillo)
- Natación adultos (+ 14 años)	
2 días/semana	15 € (cursillo)
3 días/semana	20 € (cursillo)
- Aquagym	
2 días/semana	20 € (cursillo)
3 días/semana	25€ (cursillo)
- Aquapilates	
2 días/semana	15 € (cursillo)
3 días/semana	20€ (cursillo)
- Escuela espalda en piscina	
2 días/semana	25 € (cursillo)
3 días/semana	30€ (cursillo)

5: Masajes:

- Masaje	
Sesión ½ hora.	20 €
Sesión 1 hora	35€

6. Liga de fútbol local:

Participación en liga	50€/participante
-----------------------	------------------

7. Campamentos Municipales de Verano:

- Campamento (9:00h. A 14:00 h.)	50€/turno
- Aula Matinal (8:00 h. a 9:00 h.) y Aula Postalida (14:00 h. a 15:00 h.):	
1 alumno en aula/s	18€/turno/aula
2 hermanos o más en aula/s	15€/turno/aula

8. Por la utilización del Pabellón Cubierto (pista central y anexa)

- Pista central completa sin luz	50 €/hora
- Pista central completa con luz	60 €/hora
- Pista central 1/3 sin luz	18 €/hora
- Pista central 1/3 con luz	20 €/hora





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Sala multideportiva	30 €/hora
- Alquiler pabellón cubierto para eventos no deportivos	3.000 €
- Alquiler pabellón cubierto para eventos deportivos	1.500 €
- Pista semicubierta exterior completa sin luz	40 €/hora
- Pista semicubierta exterior completa con luz	50 €/hora
- Pista minibasket exterior semicubierta con luz	18 €/hora
- Pista minibasket exterior semicubierta sin luz	15 €/hora

#### Artículo 8º. Ingreso

C) Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, se abonará a la entrada del recinto.

D) Por la utilización del resto de las instalaciones, al retirar la oportuna autorización de alquiler.

E) Por las actividades, el primer mes en el momento de la inscripción, y los demás meses del 1 al 10 de cada mes. La devolución de los recibos domiciliados supondrá que dicho recibo se vuelva a emitir con su correspondiente recargo para las Escuelas Deportivas Concertadas y que se deriven al Patronato de Recaudación para las Escuelas Deportivas Municipales, para el cobro en vía ejecutiva de las cuotas no satisfechas. El alumno no podrá inscribirse nuevamente en las Escuelas Deportivas Municipales hasta que se encuentre al día en el pago de las cuotas.

F) Las escuelas y clubes deberán emitir un justificante del pago de las cuotas mensuales abonadas por los alumnos

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones

1. Constituyen casos especiales de infracción, los siguientes:

- La utilización de las instalaciones deportivas si la preceptiva autorización.
- La continuidad en las instalaciones una vez terminado el plazo de utilización.
- El deterioro o destrucción de las instalaciones durante el uso de las mismas.
- El mal uso de las instalaciones deportivas.

2. Las infracciones anteriormente citadas se sancionarán con las siguientes multas coercitivas:

- Para el caso de a), b) y d) del apartado anterior, con multa de 18,03€
- Para el caso c) del apartado anterior, con el coste de la reparación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### Artículo 10º. Normas de gestión

- a. El Consejo de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, elaborará un plan de utilización de las instalaciones, con expresión de los días y los horarios de utilización.
- b. Igualmente elaborará un plan de trabajo de las distintas actividades, en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas actividades, así como la duración de las mismas y forma de pago.
- c. La inscripción en las distintas actividades obligará al abono de todas las mensualidades a que dé lugar la duración de las mismas.

No obstante, lo anterior, podrá causar baja en las distintas actividades, debiendo comunicarlo a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes en los primeros 10 días del mes anterior a que el alumno o alumna vaya a dejar de asistir a la actividad, surtiendo efecto a partir del mes posterior. La solicitud de baja habrá de realizarse por escrito.

En Caso de no poder utilizarse las instalaciones deportivas, por causa imputable a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

- d. El incumplimiento del buen uso de las instalaciones deportivas dará lugar al correspondiente expediente sancionador.
- e. La matrícula anual que abona el usuario de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes será única por persona, independientemente del número de actividades que realice. Además, no será devuelto el importe de la misma bajo ningún concepto.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza, deroga y sustituye a la de fecha 29/10/1998 y sus modificaciones posteriores.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza por la que se regula el establecimiento de la tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la agencia pública administrativa local de deportes, entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

A la vista de ello, esta concejalía propone la adopción por el Pleno de este Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

1. Derogar la Ordenanza de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones posteriores.
2. Aprobar inicialmente la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de la tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de deportes, debiendo





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

someterse a exposición pública el expediente por un período de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Cumplido el trámite de información pública, se adoptarán los acuerdos de aprobación definitiva que procedan, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobándose la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivo el acuerdo hasta entonces inicial, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **El Concejal Delegado de Turismo, Cueva del Tesoro, Deportes, Cueva de la Victoria y Villa Romana** (firmado electrónicamente) **Fdo.: Antonio José Martín Moreno.**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=7>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 11 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 1 PMP) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO N° 7.-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA RETIRADA DE FIBROCEMENTO (EXPTE. 009116/2025)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 5) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA RETIRADA DE FIBROCEMENTO (EXPTE. 009116/2025)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente moción:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

**ASUNTO: RETIRADA DE FIBROCEMENTO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Con esta moción intentamos que la población conozca la realidad de las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria y que por parte de las instituciones se tome conciencia de la necesidad de abordar de forma decidida esta problemática,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

adoptando decisiones valientes, a partir de un plan director que englobe la totalidad de las acciones necesarias y que determine un calendario de inversiones para que seamos conscientes de la gravedad del problema y de la necesidad de acometer dichas inversiones.

Con ello queremos decir que a pesar de que se vienen ejecutando obras de renovación de tuberías, lo realizado hasta ahora es insuficiente y parcial y no obedece a un plan preconcebido y calendarizado.

2.- Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión a las tuberías de fibrocemento y desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/118/CE, y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

3.- El riesgo más evidente del fibrocemento se centra en la inhalación de fibras de amianto que se produce por su dispersión en el medio ambiente de restos o por la utilización de técnicas agresivas de corte o abrasión sobre este material sin protección adecuada. El problema con este material radica, por tanto, en su producción, manipulación y destrucción y no en la utilización del mismo para actividades diversas como es el caso de distribución de las aguas de consumo.

Las tuberías están catalogadas en sí como de bajo riesgo por entrar en la condición de material "no fiable", a no ser que se produzcan reparaciones y cortes sobre las mismas, donde parte de las fibras pueden ser liberadas al aire.

4.- En 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento".

5.- Es evidente que la lucha contra el letal amianto gana terreno por días; las presiones locales de vecinos, madres, asociaciones ecologistas, etc. para erradicar el amianto de las tuberías, los vertederos descontrolados, fábricas abandonadas, etc. no cesan cada día.

6.- Según informe realizado por HIDRALIA de fecha 14 de Julio de 2016 en Rincón de la Victoria existen 66,71 kilómetros de fibrocemento en la red de abastecimiento, lo que supone un 26,84% del total.

Dicha extensión se ha visto reducida por recientes intervenciones en sitios muy concretos, por lo que es necesaria la actualización del informe.

7.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el Pleno de Diciembre de 2017 aprobó una moción en términos muy parecidos a la que presentamos este mes,



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pero por desgracia ninguna de las medidas aprobadas en dicho Pleno se ha llevado a cabo.

Es muy necesario que nos concienciamos del problema y actuemos en consecuencia. Otros municipios y comunidades ya lo vienen haciendo. Por poner un ejemplo, Navarra, que ha aprobado un Plan Director, que pretende erradicar los más de 6 millones de metros cuadrados de fibrocemento y los más de 500 km de tubería varias de uralita, en 12 años. El Plan abarca desde 2020 a 2032 y las cifras que se aventuran para su realización son del orden de 246 millones de euros, que suponen cada año un desembolso de 20.4 millones.

El Plan es ambicioso. Es mejor hacer que no hacer nada. El Plan contiene una fecha de terminación, el 2032, que es la fecha que recomienda el CESE.

8.- Rincón de la Victoria no puede quedar ajeno al fibrocemento. Partiendo de tal realidad, que es la existencia del amianto, debemos actuar y plantear un plan de acción, que pase por ir mucho más allá que retirar el amianto en las escasas obras nuevas que se han ejecutado en el municipio, donde se viene sustituyendo el fibrocemento por otros materiales tales como fundición y PVC, pero entendemos que no debemos esperar a la realización de obra nueva para su sustitución, por lo que proponemos calendarizar actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDOS**

1.- El pleno del ayuntamiento aprueba solicitar la realización de un estudio actualizado, a HIDRALIA, sobre las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria donde podamos saber a fecha actual cuántos kilómetros de fibrocemento existen en la red municipal y qué antigüedad tienen y su localización.

2.- Aprobar un PLAN DIRECTOR para la retirada del fibrocemento, que entre otras cuestiones fije un calendario para la renovación total de las instalaciones de distribución de agua, con inicio en el año 2026 con la inclusión de partida presupuestaria en el presupuesto del año 2026.

En Rincón de la Victoria, a 14 de julio de 2025 Fdo. Antonio Sánchez Fernández Portavoz GRUPO MUNICIPAL PSOE

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 4 votos a favor del PSOE y 13 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP")

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=8>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tras el debate el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, aprueba los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que por parte del área de Infraestructura se facilite a los grupos municipales los informes elaborados por Hidralia sobre los kilómetros de tubería de fibrocemento existente en el municipio

**SEGUNDO.-** Que se incluya en el futuro pliego de adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, la obligación de la empresa adjudicataria de elaborar un plan director para la retirada o desuso de las tuberías de fibrocemento.

**PUNTO Nº 8.-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL “CAÑÁ CHAQUETA” DE BENAGALBÓN (EXPTE. 009115/2025)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL “CAÑÁ CHAQUETA” DE BENAGALBÓN (EXPTE. 009115/2025)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción:

SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

**MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL “CAÑÁ CHAQUETA” DE BENAGALBÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El campo de fútbol “Cañá Chaqueta” de Benagalbón es una instalación deportiva clave para el municipio, tanto por su dimensión deportiva como por su contribución a la cohesión social y la educación en valores. El crecimiento constante del C.D. Benagalbón, con un número creciente de equipos federados, entrenamientos y partidos semanales, ha incrementado de forma notable la afluencia de público local y visitante, posicionando al club como un referente comarcal, con su primer equipo en División de Honor esta temporada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sin embargo, la realidad de los accesos al campo no se corresponde con la importancia que ha adquirido la instalación y las condiciones de acceso al campo son claramente inadecuadas y requieren una intervención urgente. En particular, la calle Haza Larga y su prolongación por el camino del Río de Benagalbón presentan serias deficiencias de movilidad y seguridad. La estrechez de la calle Haza Larga impide la circulación fluida en doble sentido y genera frecuentes problemas de tráfico y seguridad, agravados por la inexistencia de acerado o iluminación adecuada, generando conflictos entre vehículos, inseguridad vial y molestias para vecinos y usuarios.

A esta situación se suma un problema aún más grave: el tramo del camino que atraviesa el entorno y cauce del Río de Benagalbón se vuelve intransitable en época de lluvias, lo que impide el acceso peatonal y rodado al campo, interrumpe la actividad deportiva y pone en riesgo a los usuarios. Esta situación es especialmente crítica durante los meses de otoño e invierno, y exige medidas inmediatas.

Como medida de urgencia, resulta imprescindible la instalación inmediata de una pasarela peatonal elevada que garantice el tránsito seguro de personas aunque el cauce se vea afectado por lluvias. Esta intervención debe considerarse prioritaria hasta que se aborde la actuación integral de mejora del trazado.

Dado que esta situación afecta directamente a la seguridad de los vecinos y al funcionamiento de una instalación municipal de uso masivo, entendemos que las actuaciones necesarias deben estar incluidas en la próxima modificación presupuestaria o en partidas disponibles del presupuesto actual, y quedar incorporadas de forma prioritaria en los presupuestos municipales del próximo ejercicio.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes:**

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Que el Pleno del Ayuntamiento declare como prioritaria la mejora del acceso al campo de fútbol “Caña Chaqueta”, en particular en los tramos de la calle Haza Larga y el camino del Río de Benagalbón, por motivos de seguridad, accesibilidad y servicio público.

**SEGUNDO.** Que el equipo de gobierno redacte un proyecto técnico de mejora integral del acceso, que contemple el ensanche de la calle Haza Larga, la adecuación del camino del Río de Benagalbón, y la incorporación de elementos como iluminación, acerado, señalización y control del tráfico.

**TERCERO.** Que, de forma urgente e inmediata, se proceda a la instalación de una pasarela peatonal elevada y segura sobre el Río de Benagalbón, para garantizar el tránsito de personas durante los episodios de lluvia o crecidas del cauce.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.** Que se inicien o continúen los contactos con los propietarios de terrenos colindantes a la calle Haza Larga, con el fin de alcanzar acuerdos para la obtención de suelo que permita ejecutar el ensanche necesario.

**QUINTO.** Que el Ayuntamiento coordine con la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga la actuación en el entorno y cauce del Río de Benagalbón al fin de obtener las autorizaciones necesarias para la intervención que se proyecte.

**SEXTO.** Que las actuaciones recogidas en esta moción sean incluidas en la próxima modificación presupuestaria o, en su caso, ejecutadas con cargo a partidas disponibles del presupuesto vigente, y que caso de no ser posible se consignen también de forma específica en los presupuestos municipales del próximo ejercicio 2026.

En Rincón de la Victoria a 14 de julio de 2025. PORTAVOZ PSOE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 4 votos a favor del PSOE y 13 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=9>

Tras el debate el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, aprueba los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Mejorar el acceso al Campo de fútbol "Cañá Chaqueña" de Benagalbón a través de la calle Haza Larga y Camino del Río Benagalbón, redactando el correspondiente proyecto integral de mejora.

**SEGUNDO.-** Coordinar con las administraciones competentes para la obtención de autorizaciones y permisos correspondientes.

**PUNTO Nº 9.-ASUNTOS URGENTES.**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=10>

**PUNTO Nº 9.1.-APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO POR PLENO 2025-1 (EXPTE. 007720/2025)**

Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por mayoría 21 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) y 3 votos en contra (Con Rincón de la Victoria).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR PLENO 2025-1**

Aprobado inicialmente la “MODIFICACIÓN DE CREDITO POR PLENO 2025-1” por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, de 26 de junio de 2025, y publicado edicto de aprobación inicial en el B.O.P. número 125 de fecha 2 de julio de 2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/90, a los efectos de exposición pública de los mismos por el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición pública tuvo lugar desde el día 3 de julio hasta el día 24 de julio, ambos días inclusive; habiéndose presentado durante el citado período las siguientes alegaciones, de conformidad con el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 29 de Julio de 2025.

“ CERTIFICO: Que el anuncio referente a la aprobación inicial de expediente “Modificación de créditos numero 1 por Pleno, vía crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Ha sido publicado en los siguientes medios:

- Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Nº 125 correspondiente al 2 de Julio de 2025.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Portal web del Ayuntamiento de fecha 19 de Mayo.

Transcurrido el plazo de exposición pública desde el 3 de Julio 2025 hasta el 24 de Julio de 2025, ambos inclusive, y examinado el Libro de Registro de Entrada de documentos obrante en esta Secretaría a mi cargo, consta la siguiente alegación:

“Escrito con Registro de Entrada Nº 19113 de fecha 23/07/2025 presentado por D. Antonio Sánchez Fernández Portavoz del grupo municipal PSOE.”

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha 30/07/2025 en el que informa las alegaciones presentadas que de trascibe a continuación su tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó inicialmente en sesión Ordinaria, de 26 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, la aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR PLENO 2025-1” por importe de 620.398,55 euros.

**SEGUNDO.** - El anuncio de exposición al público de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha del 2 de julio del 2025 (BOP núm 125 pág. 55), que los interesados tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción en el Boletín oficial de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Provincia, durante los cuales podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.- Durante el plazo para realizar las alegaciones se presentan las siguientes alegaciones:**

1) Alegaciones presentadas por Don Antonio Sánchez Fernández, Portavoz del Grupo Socialista, con número de registro en este Ayuntamiento 19113, y fecha 23/07/2025, la cual se expone a continuación:

“Con fecha 2 de julio de 2025 ha sido publicada en el BOP acuerdo de aprobación inicial de modificación de crédito numero 1 por Pleno, vía crédito extraordinario financiado por bajas por anulación, estableciéndose un plazo legal de quince días para reclamaciones.

Que dentro del plazo legal conferido al efecto y según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, venimos a hacer las siguientes,

**ALEGACIONES**

**Primera.** Dentro del citado expediente se incorpora una partida destinada la actuación denominada “Vestuarios campo de fútbol Benagalbón”. Esta obra coincide con la que ya fue adjudicada en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, y cuya ejecución ya ha sido contratada e iniciada.

**Segunda.** Según la información disponible, la modificación de crédito planteada responde a la necesidad de tramitar un modificado del contrato adjudicado, derivado de ajustes técnicos detectados tras el inicio del procedimiento de ejecución. Sin embargo, en el expediente se incluye de nuevo la totalidad del importe adjudicado, lo cual ya está previsto y financiado en el presupuesto de 2024. Además, se añade un suplemento de crédito.

**Tercera.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la figura del crédito extraordinario está reservada para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no exista crédito alguno en el presupuesto vigente. Este no es el caso que nos ocupa, puesto que sí existía dotación presupuestaria para dicha obra.

**Cuarta.** Por tanto, lo procedente y ajustado a derecho sería tramitar un suplemento de crédito por el importe adicional del modificado que se pretenda incorporar, y no la totalidad del importe ya adjudicado, evitando así una duplicidad de financiación que podría generar distorsiones presupuestarias, infracciones del principio de legalidad y un uso inadecuado de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior,

**SOLICITA**

Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones y, en su virtud, se proceda a la rectificación del expediente de modificación de crédito antes referenciada, tramitando la actuación relativa a los vestuarios Benagalbón como un suplemento de crédito limitado al importe adicional del modificado contractual, y no como una modificación de crédito extraordinaria por el total de la actuación ya prevista en el presupuesto de 2024.

En Rincón de la Victoria, a 22 de julio de 2.025. Firmado: Antonio Sánchez Fernández”

**II. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD500).
- - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**III. INFORME**

**PRIMERO.**- El presente expediente de modificación de créditos, conforme al artículo 177.2 del TRLRHL que viene a establecer que “*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley*”

Por ellos, tal y como prevé el artículo 169.1 del TRLRHL aprobado inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.** - Por su parte, los artículos 170 del TRLRHL y 22 del RD 500/90 regulan específicamente las reclamaciones administrativas: legitimación activa y causas en los siguientes términos:

*“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

*a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*

*b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*

*c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*2. Únicamente podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Pues bien, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se debe reseñar, que si bien existe legitimación activa para admitir el escrito presentados en el registro general de este Ayuntamiento, NO se dan las causas expuestas en el artículo 170.2 del TRLRHL para poder admitir tales reclamaciones.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica  
LA INTERVENTORA ACCTAL  
Rocío González de Gor Crooke

Visto el informe emitido por la intervención en el que se informa que las alegaciones presentadas son apreciaciones de tipo político, que será el equipo de gobierno a quien le corresponde estimar o desestimar dichas alegaciones, por ello, esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 20 del Real Decreto 500/90; tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente,

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Don Antonio Sánchez Fernández, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro en este Ayuntamiento 19113, y fecha 23/07/2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la desafectación de los siguientes proyectos de gastos con financiación afectada que figuran en la contabilidad desde el ejercicio 2006 hasta 2022, cuyos gastos fueron imputados correctamente a sus respectivos presupuestos y justificados en tiempo y forma, o de las cuales se quiere desistido del proyecto sin que existan compromisos pendientes, obligaciones o reintegros.

<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>				
<b>PROGRAMAS</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>NUM. PROYECTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
151	628032023	2005-0510005	ACTUALIZACION CARTOGRAFICA	28.768,20 €
336	63900	2013-1340004	PUESTA EN VALOR C.TESORO Y PARQ.ARQUEOL. SUBV.MANC.MPIO AXARQUIA	5.513,41 €
920	22622	2013-1350001	FINAL DE CARRERA DE LA 59 EDIC.V.ESPAÑA SUBV.DIP	18.150,00 €
432	22613	2014-1440001	DIA DEL BOQUERON VICTORIANO SUBV.DIP.2013	1.655,20 €
171	21001	2015-1530005	EJECUC.AVAL MANT.ZONAS VERDES UE TB-6	28.303,55 €
920	13101	2015-1550003	PROG.AYUDA INCIAT.COOP.SOCIAL Y COM.EMPLEO +30 SUBV.JA	47.374,91 €
151	22711	2016-1650008	EJEC.AVAL REDAC.PROY.C/TIERRA Y ENCAUZ.ARROY SERREZUELA	6.311,69 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114  
Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

24111	22699	2017-1740002	EQUIPAMIENTO EMPLE@ JOVEN Y EMPLE@ +30	15.880,56 €
24111	62900	2017-1740002		835,12 €
933	62200	2018-1840007	ADQUISICION NAVE SERVICIOS OPERATIVOS (CBIO FINALIDAD)	50.000,00 €
333	62201	2018-1860005	CONSTRUCCION PARQUE SKATEPARK	2.383,09 €
32102	22799	2019-0000053	ESC.INF.SEPT.OCT.Y REGUL.2019 SUBV.AG.PUB.EDUC.AND	1.243,37 €
922	150	2020-0000042	PLANES FORMACION PERS.ADMON LOCAL 2019 SUBV.JA	9.375,00 €
922	2264			2.983,82 €
231	48908	2020-0000044	REFUERZO PERSONAL LEY DEPEND.SUBV.JA 2020	40.546,00 €
23105	22601	2020-0000046	MANT.CENTRO INF.MUJER 2019 SUBV.JA	44.624,91 €
922	15001	2020-0000055	PLANES FORMAC.PERS.ADMON LOCAL 2020 SUBV.JA	16.996,50 €
24143	13100	2020-0000056	INICIATIVA ACT.IMP Y REC. EMPLEO (INICIATIVA AIRE)SUBV.JA	17.319,57 €
161	60901	2021-0000015	OBRAS INFRAEST.SUBV.ESTADO DAÑOS TEMPORAL ART.9 RDL 11/2019	14.869,64 €
23101	48911	2021-0000028	CMIM 2020 SUBV.JUNTA ANDALUCIA (AYUDAS ECONOM)	57.441,23 €
23101	48913	2021-0000031	REF.PERS.LEY DEPEND.2021 AYUD.ECON.SUBV.JA	40.546,00 €
336	62202	2021-0000037	PUESTA EN VALOR VILLA ROMANA MOD.PRES.GEN.CTOS APROV.URB.	44.900,87 €
1722	609012023	2022-0000004	SENDA LITORAL MPIO RV.DESDE PLAYA LOS RUBIOS A ARROYO SANTILLAN SUBV.DIPUTC.MALAGA	18.260,91 €
24108	23120	2022-0000074	EXPERIENCIA PROF.EMPLEO 2021 SUBV.AG.AND.SERV.SOCIALES	1.725,67 €
23118	48900	2022-0000075	PLAN PREST.BASICAS 2021 SERV.SOC.COM SUBV JA	104.389,33 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>620.398,55 €</b>

**SEGUNDO.** - Aprobar definitivamente la modificación de crédito vía crédito extraordinario *asignado crédito para la realización de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente* financiado con bajas por anulación de los créditos desafectados, por importe total de **620.398,55 euros** con el siguiente detalle:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CREDITO EXTRAORDINARIO			
PROGRAMAS	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	63200	VESTUARIOS BENAGALBON	402.914,07 €
450	60901	CONTRATO EMERGENCIA DAÑOS DE LA DANA	190.462,50 €
151	60901	PROYECTO REPARCELACION UR-R3 ( JUNTA COMPENSACIÓN )	20.018,32 €
151	60902	PROYECTO REPARCELACIÓN JARALES	7.003,66 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>620.398,55 €</b>

**TERCERO.- Ordenar**, conforme al artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente modificación de créditos resumida por capítulos.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) **D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.**"

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=11>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 8 votos en contra (5 PSOE y 3 Con Rincón de la Victoria) y 3 abstenciones (2 Vox y 1 PMP) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 10.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

**PUNTO Nº 10.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=12>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 23 de junio al 28 de julio de 2025** (números de orden comprendidos entre **el 2540 al 2945**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 2540 de fecha 23/6/2025, convocatoria Junta de Gobierno Local 24/6/2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2541 de fecha 23/6/2025, autorizando OVP puesto mercadillo nocturno de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2542 de fecha 23/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pintura para señalización viaria" a la empresa Señalsur Málaga, S.L., por importe de 11.994,73€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2543 de fecha 23/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Espejos convexos de 60 cm. de diámetro y pilonas de acero extraíbles" a la empresa TQ Tecnol, SAU, por importe de 739,92€.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2544 de fecha 23/6/2025, autorizando exposición de Antonio Cruz Adarme en la Sala de Exposiciones Casa Fuerte Bezmiliana desde el día 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2545 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Página de publicidad más página de contenido Quien es Quien", a la empresa Corporación de Medios del Sur, SL., por importe de 2.420€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2546 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Billetes de tren de ida y vuelta a Madrid para asistencia al Acto de Entrega de Banderas Q y S playas", a la empresa Celyn Travel, por importe de 129€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2547 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad de los puntos de interés de Rincón de la Victoria en la Campaña de Verano de Diario Córdoba", a la empresa Diario Córdoba, por importe de 3.630€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2548 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir la celebración de la Feria de La Cala del Moral", a la empresa Occident GCO, S.A.U. De Seguros y Reaseguros a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros, S.L, por importe total de 778,11 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2549 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de determinados elementos de las Torres de Vigilancia instaladas en las Playas del Municipio", a la empresa Viam Muneris, por importe de 2.177,32€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2550 de fecha 24/6/2025, nº 2551 de fecha 24/6/2025, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietario de las actuaciones materiales realizadas en el polígono 9, parcela 104 29082A009001040000LF, correspondientes con dos viviendas unifamiliares; un muro de contención del talud existente entre la zona este de la parcela y la carretera MA-3201 con bloques de hormigón armado; una caseta anexa al muro de bloques de hormigón para depósito y/o instalaciones; y muros de escolleras para contención de talud modificado, en suelo rústico común.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2551 de fecha 24/6/2025, devolución tasa Escuela Deportiva.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2552 de fecha 24/6/2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de servicios de "Dirección y presentación de la II Pasarela Flamenca Bezmiliana", a la empresa Manuel Beltrán Casting, S.L., por importe de 1.355,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2553 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para participantes en la XII Travesía Brazadas Solidarias" a la empresa Trofeos y Medallas Deportivas, S.L., por importe de 173,27 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2554 de fecha 24/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico y nacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Hockey La Candelaria" al C.D. Hockey La Candelaria, por un importe total de 5.000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 2555 de fecha 24/6/2025, aprobando el convenio con la Asociación de Discapacitados de Málaga (ADISMA).
- - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2556 de fecha 25/6/2025, modificando el contrato menor de servicios "Presentadora de eventos Feria de Rincón de la Victoria 2025".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2557 de fecha 25/6/2025, adjudicando kiosco fijo La Biznaga en Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2558 de fecha 25/6/2025, aprobando las Bases para la Elección de Reina, Damas de Honor, Míster y Caballeros de la Feria Rincón de la Victoria 2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2559 de fecha 25/6/2025, designando al Primer Teniente de Alcalde, Don Borja Ortiz Moreno Alcalde Acctal. desde el día 1 al 14 de julio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2560 de fecha 25/6/2025, renunciando al derecho de tanteo del que dispone el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con respecto a las plazas nº 55, 56 y 57 del edificio sito en C/ del Molino, nº 5, Urb. Las Pedrizas, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2561 de fecha 25/6/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las liquidaciones Tarifas por servicios prestados Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga correspondiente a los Decretos de liquidación número 2025 0156, 2025 0184, por importe total de 337.073,40 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2562 de fecha 25/6/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 28.134,79 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00050 de Rincón Bus.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2563 de fecha 25/6/2025, devolución tasa urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2564 de fecha 25/6/2025, devolución Tasa por Actuaciones Urbanísticas para licencia de primera ocupación por duplicidad en el pago.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2565 de fecha 25/6/2025, ordenando la paralización de actuaciones materiales en parcelas 33, 34 y 37 del polígono 6, Los





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Millanes.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2566 de fecha 25/6/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 10.746,96 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00021 y la relación 2025 00024 de la Agencia Administrativa Local de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2567 de fecha 25/6/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 2.558,71 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00046 y la relación 2025 00049.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2568 de fecha 25/6/2025, autorizando la realización de dichos servicios extraordinarios por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante los meses de julio y agosto de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2569 de fecha 25/6/2025, concediendo licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en Calle Jazmín, referencia catastral 6145923UF8664N0000PU Rincón de la Victoria, conforme a las determinaciones y especificaciones de los informes técnicos emitidos conforme a proyecto de 31 de diciembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2570 de fecha 25/6/2025, concediendo bonificación en el pago de la tasa por el control posterior por el inicio de actividad de servicios para la apertura al público de Peluquería de Señora y Caballero en local sito en C/ Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2571 de fecha 25/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Comida de Mayores de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Celebraciones Málaga SL, por importe de 16.100€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2572 de fecha 25/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manuales para el alumnado participante en la acción formativa de "Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática", a la empresa Ediciones Paraninfo SA, por importe de 172,53€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2573 de fecha 25/6/2025, subsanación error material en el nombre del adjudicatario en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministros "Mobiliario para el centro Municipal Juvenil".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2574 de fecha 25/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Llaveros para la Campaña de Promoción del Comercio Local", a doña Sara Iglesias Muñoz, por importe de 226,88€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2575 de fecha 25/6/2025, aprobando la modificación nº 4 del contrato de "suministro de energía eléctrica a determinadas instalaciones municipales".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2576 de fecha 25/6/2025, autorizando a la Concejalía Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas el uso de varios espacios públicos de La Cala del Moral para la celebración de la Feria 2025 desde el 26 al 29 de junio.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2577 de fecha 26/6/2025, devolución tasa urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2578 de fecha 26/6/2025, aprobando la cantidad de 1.719.426,01 € por la nómina del mes de junio y ordenar el pago de 1.287.998,64€ como pago de la nómina del mes de junio del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como el programa Andalucía Activa que incluyen ayudas sociales.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2579 a 2582 de fecha 26/6/2025, causando baja de oficio en el Padrón Municipal por acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resoluciones de la Alcaldía nº 2583 y 2584 de fecha 26/6/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2585 de fecha 26/6/2025, aprobando liquidaciones Tasa por Servicios de las Escuelas Deportivas por importe de 1.001,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2586 de fecha 26/6/2025, aprobando liquidaciones Tasa por Servicios de las Escuelas Deportivas por importe de 23 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2587 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diseño del cartel de la Feria de Rincón de la Victoria, Programación e impresión de abanicos", a don Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 2.891,90€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2588 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diseño e impresión de trofeos "Paseo a Caballo", Feria Rincón de la Victoria", a don Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, con NIF. 77470977P, por importe de 493,68€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2589 de fecha 26/6/2025, adjudicando Adjudicar el contrato menor de servicio de "Actuación de la cantautora Merche en el Pregón de la Feria de Rincón de la Victoria 2025", a la empresa Conciertos del Mundo, I.A.E., por importe de 18.029€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2590 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "3 Placas de cristal para homenajeados, Programación de la Feria de Rincón de la Victoria 2025", a la empresa Morver Oro Rincón, S.L.U., por importe de 210€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2591 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Adecuación de los Arroyos Granadillas y Totalán para cubrir el evento deportivo VIII CxM Trail Nocturno", a la empresa Miralu SL, por importe de 1.355,20€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2592 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Avituallamiento para los participantes en la XII Travesía Brazadas Solidarias", a don Salvador Escaño Palomino, por importe de 681€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2593 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado de alumnos del Club Atlético Bezmiliana a Madrid para participar en el Torneo Youth Cup de Fútbol", a la empresa





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Turismo García, S.L.U., por importe de 3.298,35€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2594 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Cuñas para promoción del Municipio en esRadio", a la Empresa ABCorp, S.L., por importe de 3.245,22€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2595 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario tipo carpas plegables y mesas de resina plegables" a la empresa Servicios y Comercios Urco, S.L., por importe de 14.036€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2596 de fecha 26/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Diseño del cartel de la Reina y Mister de la Feria de Rincón de la Victoria", a don Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 471,90€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2597 de fecha 26/6/2025, aceptando el desistimiento de la Declaración Responsable tipo A presentada por Más Sol Energía 15, S.L., para instalación fotovoltaica en Calle Camino del Cementerio.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2598 y 2599 de fecha 26/6/2025, ordenando nombramientos como funcionaria interina con categoría profesional de Auxiliar Administrativo desde el 1 de julio de 2025 y por un periodo de 9 meses.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2600 de fecha 26/6/2025, causando baja de oficio en el Padrón Municipal por acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2601 de fecha 27/6/2025, aprobando la relación número 2025 000071 correspondiente a la 4ª justificación del anticipo de caja fija del Área de Servicios Operativos ejercicio 2025 por importe de 2.933,06 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2602 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diseño e impresión de abanicos para la celebración de la II Pasarela Flamenca Noctiluca 2025", a don Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 643,72€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2603 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio "Fuegos artificiales para la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Pirotecnia Sánchez, en la cantidad de 8.260,39€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2604 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Diseño cartel del II Festival Noctiluca 2025", a don Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 363€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2605 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad a nivel autonómico de Villa Antíopa y Cueva del Tesoro", a la empresa Cope Málaga Radio Popular SA, por importe de 4.235€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2606 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de generador para la Feria de la Cala del Moral", a la empresa Cano Materiales de Construcción SL, por importe de 532,40€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2607 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Césped artificial para la piscina





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Municipal de Rincón de la Victoria incluyendo instalación)", a la empresa Bárbol Garden Grass SL, por importe de 9.675,16€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2608 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para los eventos Fiestas de Ocio Juvenil", a la empresa Occidente GCO S.A. de Seguros y Reaseguros Soc. Unip., actuando como mediador Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, por importe total de 178,21€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2609 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación y adecuación de Piscinas Municipales de Malvaloca y Benagalbón" a doña Virginia López Torres, por importe de 31.831,47€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2610 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas y Trofeos para participantes en el XV Torneo de Voley Playa Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 1.174,31 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2611 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas y Trofeos para participantes en el XVI Torneo de Voley Playa Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 1.174,31 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2612 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento de Piscinas Municipales de Malvaloca y Benagalbón", a la empresa Jardinería Yeray y Ulises, por importe de 18.137,90€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2613 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Difusión y Publicidad del Programa de Prevención de Drogas y Adicciones, Ciudades Ante la Droga", a don Carlos Delgado Ruiz, por importe de 103€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2614 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cursos de Raquel Heredia "La Repompa", conferencia ilustrada de Juan Verguillos, actuación de Adrián Santana y Águeda Saavedra, Flashmob de Carmen Camacho y grabación en vídeo, impresión de carteles y mupis, catering, personal para revisión de entradas y dietas, dentro de la Programación del II Festival Flamenco Noctiluca 2025", a doña Susana Lupiáñez Pinto, por importe de 9.183,90€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2615 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio "Intérprete de Lengua de Signos para el Pregón de la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Tradusigno, S.L., por importe de 72,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2616 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dos plazas en la Residencia Los Milagros", a la empresa Olimata SL, por importe de 8.145,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2617 de fecha 27/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cerramiento en hueco de escalera en el Pabellón Deportivo Rubén Ruzafa", a la empresa Indumálaga SL, por importe de 3.081,63€.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2618 de fecha



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

27/6/2025, aprobando las Bases del XXXIII Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2619 de fecha 28/6/2025, regularización atrasos y actualización arrendamiento terreno en Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2620 de fecha 30/6/2025, concediendo autorización de zona de aparcamiento para residentes a la CC.PP. JUL 100, Blq. II del 15 de junio al 15 de septiembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2621 de fecha 30/6/2025, concediendo autorización de zona de aparcamiento para residentes a la CC.PP. JUL 100, Blq. I del 15 de junio al 15 de septiembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2622 de fecha 30/6/2025, concediendo autorización de zona de aparcamiento para residentes a la CC.PP. JUL 100, Blq. III del 15 de junio al 15 de septiembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2623 de fecha 30/6/2025, denegando licencia urbanística de alineación del frente de fachada e instalación de ascensor para facilitar el acceso a la vivienda situada en C/ Melilla 10, municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2624 de fecha 30/6/2025, finalización procedimiento sancionador por infracción del reglamento del servicio municipal de alcantarillado incoado a la Comunidad de Propietarios Residencial Torremarina, con imposición de una multa de 1500.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2625 de fecha 30/6/2025, autorizando OVP con andamios en Avda. del Mediterráneo, nº 184, para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de la fachada del Edificio Solyplaya.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2626 de fecha 30/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Comida de Mayores de la Feria de La Cala del Moral", a la empresa Celebraciones Málaga SL, por importe de 9.800€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2627 de fecha 30/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado en el autobús turístico desde el Rincón de la Victoria a Restaurante La Caliza para la Comida de Mayores de la Feria de Rincón de la Victoria 2025", a la empresa Bus Turístico de Málaga SL, por importe de 1.400€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2628 de fecha 30/6/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de José Miguel Romero López en la Comida de Mayores de la Feria de La Cala del Moral", a don José Miguel Romero Pérez, por importe de 1.089€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2629 de fecha 30/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos y medallas para participantes en la IV Edición del Campeonato de Kárate Chikara Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 1.542,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2630 de fecha 30/6/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Picnics para voluntarios de Protección Civil en la XII Travesía a nado Brazadas Solidarias" a doña M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 15€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2631 de fecha 30/6/2025,



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de suministro de "Variador para reparación grupo de presión del Comedor del CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria" a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, por importe de 235,65 €.

- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 2632 de fecha 30/6/2025, Reducir el precio de los "Títulos Multiviajes" que se especifican a continuación en un 20% sobre el precio de tarifa del Transporte Público Urbano, incluido IVA, durante el periodo comprendido entre el 1-07-2025 al 31-12-2025,
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2633 de fecha 30/6/2025, concediendo conceder Licencia de Obras, a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. para nueva canalización en C/ José M<sup>a</sup> Pemán, nº 17.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2634 de fecha 30/6/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2635 de fecha 1/7/2025, autorizando a la Concejalía de Juventud, Empleo y Promoción de la Tercera Edad solicitando la ocupación de la vía pública, la Plaza Gloria Fuertes (02 de julio de 2025) y la Plaza Pepe El Boticario (29 de julio de 2025) para la celebración de las "Fiestas de Ocio De Verano", en horario de 17:00 a 00:00 horas.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2636 de fecha 1/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondientes al mes de Junio de 2025 por un importe bruto de 19.100 €.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2637 de fecha 1/7/2025, inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para la legalización de obras ejecutadas y la ejecución de las obras de terminación de la fase II sita en Barriada Los Fernández, de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 2638 de fecha 1/7/2025, designando al Subinspector D. Eugenio Berenguer Sánchez, como Jefe accidental de la Policía Local desde el día 30 de junio hasta el día 6 julio de 2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2639 de fecha 1/7/2025, aceptando la renuncia voluntaria presentada por D. FJMT con efectos desde el 1 de julio de 2025, procediéndose a su baja como trabajador de este APAL de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2640 de fecha 1/7/2025, permiso retribuido enfermedad grave art. 48.1 TREBEP.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2641 de fecha 1/7/2025, incoando expediente de contratación relativo al servicio de "seguro de la flota de vehículos propiedad del ayuntamiento", con una cuantía para la primera anualidad de 27.000 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2642 y 2643 de fecha 1/7/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con una categoría profesional de Docente del módulo de Competencia Matemática de la acción formativa denominada FCOV27.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2644 de fecha 2/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 878.145,86 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00044, 2025



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

00045, 2025 00047.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2645 de fecha 2/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00014, 2025 00017, y la 2025 00023 de la Agencia Administrativa Local de Deportes por importe total de 893,98 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2646 de fecha 2/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00040 y la 2025 00048 por importe total de 10.305,52 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2647 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio "Servicio para la comunicación/Información, Jornada de formación, Talleres escolares, monitor educativo y folletos informativos" a la empresa GAP Producciones SL, en la cantidad de 10.693,17€.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2648 de fecha 2/7/2025, autorizando vado permanente en C/ Bergantín, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2649 de fecha 2/7/2025, autorizando vado permanente en Bda. Bonilla con entrada por C/ Mistral, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2650 de fecha 2/7/2025, autorizando vado permanente en C/ José María Pemán, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2651 de fecha 2/7/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2652 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio "Servicio para la comunicación/Información, Jornada de formación, Talleres escolares, monitor educativo y folletos informativos" a la empresa Patrice Publicidad Exterior SL, en la cantidad de 9.892,96€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2653 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de Rincón de la Victoria a venta El Túnel con motivo de la comida de Mayores del Centro de Participación Activa de Rincón de la Victoria", a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, y NIF B29773066, por un importe de 3.234€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2654 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sensores de temperatura y humedad Cueva del Tesoro" a la empresa Berman Termómetros e Instrumentación S.L., por importe de 1.293,19 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2655 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sensores de CO2 para Cueva del Tesoro," a la empresa Goodsell Systems LTD, por importe de 1.420€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2656 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Exposición de fotografía (incluye merchandising) "La India"" a don Rafael Bueno Gómez, por importe de 3.534,05 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2657 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de obras de "Alumbrado público y otras mejoras en pasaje paralelo a la Avda. Jábega (Arroyo los Pinchos)" a la empresa Ingeniería y



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Obras Obracs SL, por importe de 41.130,65€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2658 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Destructora de papel para el área de Economía y Hacienda" a la empresa Almacenes La Lonja Papelería y Librería SL, por importe de 1.476,20€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2659 de fecha 2/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler equipos de sonido para evento Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Sonotest Audiovisuales, SL, por importe de 5.583,86€.
- Resolución de la Alcaldía nº 2660 de fecha 2/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2661 de fecha 2/7/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la "Peña El Revezo concedida por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 04 de septiembre de 2024, por importe de 11.900 euros, habiendo sido aplicada a los fines establecidos en el convenio de fecha 23/09/2024 y habiendo presentado justificantes por una cantidad total 11.941,26 euros

Providencia de Alcaldía nº 2662 de fecha 2/7/2025, solicitando de la Secretaría General informe sobre el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de la solicitud de convocatoria de pleno extraordinario solicitado por concejales de la oposición.

- Decreto de Alcaldía nº 2663 de fecha 3/7/2025, aprobando convenio de colaboración con la Asociación Prodiversa -Progreso y Diversidad.
- Decreto de Alcaldía nº 2664 de fecha 3/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2665 de fecha 3/7/2025, actualización de precios máximos de módulos de licencia urbanística de 31 viviendas, aparcamientos y trasteros de protección oficial en parcela P-4, manzana B, de la Unidad de Ejecución UE.TB-18.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2666 de fecha 3/7/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación de los "Servicios funerarios en los cementerios municipales de Rincón de la Victoria", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y autorizando el gasto por importe de 59.255,28 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 2667 de fecha 3/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2668 de fecha 3/7/2025, aceptando el desistimiento de la Declaración Responsable tipo A presentada para sustitución de bañera por plato de ducha en Calle El Higueral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2669 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Accidentes del alumnado participante en la acción formativa de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 002," a la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe total de 641,37€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2670 de fecha 3/7/2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles para el alumnado participante en la acción formativa de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 002, a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 180,12 €.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2671 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Manuales para el alumnado participante en la acción formativa de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 002, a la empresa Ediciones Paraninfo, S.A., por importe de 334,81€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2672 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles para el alumnado participante en la acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 003, a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 180,12 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2673 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manuales para el alumnado participante en la acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 003, " a la empresa Innovación y Cualificación SL, por importe de 1.646,03€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2674 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Accidentes para el alumnado participante en la acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 003, a la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe de 641,37€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2675 de fecha 3/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para el alumnado participante en la acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 003, a la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe de 224,95€.
- Decretos de Alcaldía nº 2676 y 2627 de fecha 4/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2678 de fecha 4/7/2025, excluyendo del procedimiento convocado para adjudicar el contrato de prestación de servicios para la "Limpieza y desbroce de ciertos arroyos, zonas a mantener y parcelas municipales" – Lote 1 (Limpieza y desbroce de parcelas municipales y zonas públicas mediante trabajos manuales y desbrozadora) a la empresa Explotación y Conservación Forestal, SL. por considerar que su oferta económica no se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento de licitación.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2679 de fecha 7/7/2025, acordando inadmitir a trámite solicitudes para la incoación de expediente de expropiación de las fincas registrales nº 410, 411 y 414 del Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, correspondientes con la Actuación Aislada del PGOU de Rincón de la Victoria AA R 4.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2680 de fecha 7/7/2025, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores de 47,46 m<sup>2</sup> para el establecimiento sito en Plaza de la Constitución denominado "La Esquinita".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2681 de fecha 7/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2682 de fecha 7/7/2025, autorizando vado permanente en C/ José María Pemán, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2683 de fecha 7/7/2025, concediendo autorización para la ocupación de 11,72 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. del Mediterráneo n denominado "Brisa Specialty Coffee".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2684 de fecha 7/7/2025, concediendo autorización para la ocupación de 17,20 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. del Mediterráneo denominado "Isturk Kebab".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2685 de fecha 7/7/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Celiacos ACEMAEN" concedida por Decreto número 2024 04064 por importe de 3.000 euros, habiendo sido aplicada a los fines establecidos en el convenio de fecha 07/10/2024 y habiendo presentado justificantes por una cantidad total 2.707,20 y habiendo devuelto la cantidad de 292,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2686 de fecha 7/7/2025, autorizando el pago de los servicios extraordinarios prestados por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante el mes de junio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2687 de fecha 7/7/2025, inadmitiendo a trámite la solicitud de Finca Benalda, S.L, para Proyecto de actuación de complejo turístico rural en "Finca Benalda" sita en Paraje Cadenas, Villalobos, polígono 6 parcela 185 de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2688 de fecha 7/7/2025, otorgando licencia de segregación/parcelación urbanística para obras y segregación de local comercial en tres locales, previa agregación de dos locales existentes sitos en la planta baja del Edificio Las Conchas en calle Las Conchas nº1.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2689 a 2691 de fecha 7/7/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2692 de fecha 8/7/2025, concediendo licencia de obra a CC.PP. Edificio Sinaí, portales primero y segundo, para instalación de dos ascensores en edificio existente en Calle Poeta Manuel Alcántara nº 13 y 15, en Rincón de la Victoria (Málaga). Con referencia catastral 5743802UF8654S.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2693 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas deportivas para participantes V Torneo Basket Experience Rincón de la Victoria" a la empresa Textile



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

y Merchandising VK, SL, por importe de 3.049,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2694 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para Campeones y subcampeones en el Torneo 3x3 del XXXI Circuito Provincial de Baloncesto" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 168,80 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2695 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Licencias educativas de gestión contable para el alumnado participante en la acción formativa de "Gestión contable y gestión administrativa para auditoría" con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 005, a la empresa Top Digital Consulting SLU, por importe de 314,60 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2696 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suscripción a la revista el Consultor Urbanístico" a la empresa Aranzadi La Ley SAU, por importe de 894,43 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2697 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Programa de Prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones Ciudades ante las Drogas 2025", a doña Zaida Estévez Aparicio, por importe 14.999€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2698 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Gestión Cronometraje y arbitraje de los participantes en la XII Travesía a Nado "Brazadas Solidarias"", a la Federación Andaluza de Natación, por importe de 720€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2699 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Servicio Sanitario Acuático para la Fiesta de la Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Cruz Roja Española, por importe de 658,63€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2700 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de evaporador de agua para II Pasarela Flamenca Bezmiliana" a la empresa Alquileres Grupo Infantes SL, por importe de 254,10 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2701 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Catering para la II Pasarela Flamenca Bezmiliana", a doña Dolores Medina Hierro, por importe de 1.050€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2702 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Crema de protección solar debido a la consideración de equipo de protección individual según RD 773/1997" a la empresa Jumadi, por importe de 587,65 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2703 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Comida de Mayores con motivo de la Feria de Torre de Benagalbón", a la empresa La Carreta Foods SL, por importe de 7.350€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2704 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de José Miguel Romero en la Comida de Mayores de la Feria de Torre de Benagalbón 2025", a don José Miguel Romero Pérez, por importe de 544,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2705 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Zona sanitaria para la Fiesta de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Cruz Roja Española, por importe de 1.572,89 euros, siendo un servicio exento de IVA.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2706 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Punto Violeta durante la Fiesta de la Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Cruz Roja Española, por importe de 600 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2707 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ Androale y Dj Rubén Llamas más Fuego Frío en Zona Joven de Feria de Rincón de la Victoria", a don Alejandro López Díaz, por importe de 1.210€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2708 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ "Salvi Tejón in the Show" en Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria 2025", a la empresa You Teach SL, por importe de 847€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2709 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ Gonzalo Sánchez Caballero "Sánchez Jr" en Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria 2025", a la Asociación Cultural Estrella del Alba, por importe de 400€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2710 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de grupo eléctrico de 100kva para Zona Joven de Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa WCloc España SL, por importe de 661,89 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2711 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de 2 wc's para Zona Joven de Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa WCloc España SL, por importe de 256,52 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2712 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para la fiesta de la Zona joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA, con NIF. A 28007748, actuando como mediador Integra Brokers Correduría de Seguros SL, por importe de 1.183,43€-
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2713 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Producción y actuación de Merche en el pregón de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Pulsar Media SL, por importe de 10.793,20€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2714 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Servicio veterinario para el correcto desarrollo del Paseo de Caballos de la Feria de Rincón de la Victoria", a don Juan Antonio de Luque Ibáñez, por importe de 254,10€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2715 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación musical para la Final del Concurso de Copla In Memoriam Marifé de Triana", a la empresa D/365 SC, por importe de 1.936€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2716 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sonorización e iluminación para la actuación de Merche en el Pregón de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114  
Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Promociones Musicales Sillerito SL, por de 9.094,30€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2717 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de obras de “Mejoras en alumbrado público de calle Alborán” a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA (SICE), por importe de 8.824,37€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2718 de fecha 8/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Actuación de Paco Canalla en la Feria de Rincón de la Victoria”, a la empresa Adriático Records SL, por importe de 3.993€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2719 de fecha 8/7/2025, inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada por D.ª Amalia María Izquierdo García e/r Mancomunidad Victoria, para la instalación de espejo convexo a la salida del garaje en Calle Manuel López Fernández, 1, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2720 de fecha 8/7/2025, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores de 30 m2 para el establecimiento sito en Plaza de la Constitución, de Rincón de la Victoria denominado “Sabor a Campo”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2721 de fecha 8/7/2025, concediendo autorización para la celebración de actuaciones musicales de pequeño formato para las fechas 16, 17, 18, 19 y 20 de julio, 20 de septiembre, 11 de octubre, 01 de noviembre así como 06 y 13 de diciembre de 2025 en horario de 16:00 h. a 19:00 h., en la terraza del establecimiento denominado “Casa Eduardo” sito en Avda. del Mediterráneo 123 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2722 de fecha 8/7/2025, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) la edificación del local comercial, correspondientes con las fincas registrales del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga nº17100 de 818,93 m2 correspondiente a planta sótano, de 818,93 m2 correspondiente a planta baja, (referencia catastral 7040211UF8674S0001DB), y de 603,50 m2 correspondiente a planta alta, en suelo urbano según el PGOU.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2723 y 2724 de fecha 8/7/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2725 de fecha 8/7/2025, concediendo licencia de obras a la mercantil GORKABA 97 S.L. para obras de construcción de 21 viviendas, garaje, trastero y piscina comunitaria en la Parcela M-18, Unidad de Ejecución UE R-19, anterior UR R-6, Finca Garcés.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2726 de fecha 8/7/2025, aprobando de la generación de crédito por ingresos subvención del Estado por importe de 253.312 euros con destino al proyecto Rincón de la Victoria, lleno de vida, “Inteligente y Conectado”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2727 de fecha 9/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de grupo electrógeno de 100kva para Zona Joven de Feria de Rincón de la Victoria” a la empresa Copesol SL, por importe de 661,89 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2728 de fecha 9/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Cobertura audiovisual: Grabación de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

evento y posterior producción de evento Zona Joven de la Feria de Rincón de la Victoria" a don Rubén Godoy Yuste, por un importe total de 484€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2729 de fecha 9/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Coordinación Seguridad y Salud del Proyecto de Asfaltado de Calle Antonio de Hilaria e instalación de reductores de velocidad en diversas calles del Municipio", a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, por importe de 1.452€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2730 de fecha 9/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad en Revista Digital de la Feria de Málaga 2025" a la empresa Radio Popular SA, por un importe de 3.993€.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2731 de fecha 9/7/2025,
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2732 de fecha 9/7/2025, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietario y promotor de las actuaciones materiales consistentes en obras para el cambio de uso de local comercial a vivienda en Paseo La Marina actuaciones contrarias a la ordenación urbanística que se ubican en suelo urbano.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2733 3e fecha 9/7/2025, nombramiento funcionario interino con una categoría profesional de docente de la acción formativa denominada SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, desde el 21 de julio de 2025 al 18 de diciembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2734 de fecha 9/7/2025, nombramiento funcionaria interina con una categoría profesional de docente de la acción formativa denominada ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales, desde el 14 de julio de 2025 al 11 de diciembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2735 de fecha 9/7/2025, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la publicación de las bases de tres plazas de Arquitecto/a.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2736 de fecha 9/7/2025, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietario de las actuaciones materiales consistentes en obras para el cambio de uso de local comercial a vivienda en Paseo La Marina.
- Decreto de Alcaldía nº 2737 de fecha 9/7/2025, ejecutando el pago efectivo de 560 euros en concepto de costas judiciales practicadas en el Recurso de Suplicación nº 1326/2024, en ejecución del Decreto de la Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Málaga.
- Decreto de Alcaldía nº 2738 de fecha 9/7/2025, ejecutando el pago efectivo de 254,10 euros en concepto de costas judiciales practicadas en primera instancia y la cantidad de 59,86 euros en concepto de liquidación de intereses, en ejecución del Decreto del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2739 de fecha 9/7/2025, dictando resolución desfavorable de la solicitud de legalización de obras de cambio de local comercial a vivienda en Paseo La Marina.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2740 de fecha 10/7/2025, concediendo autorización para el uso de la Plaza de la Constitución con motivo de un rodaje el 15 de julio de 2025, en horario de 08:00 a 14:00 horas.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2741 de fecha 10/7/2025, incoando procedimiento de clausura definitiva y ordenando la paralización de la actividad de Restaurante sito en Plaza Gloria Fuertes denominado "The Boss"
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2742 de fecha 10/7/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministros "Alquiler de equipos de para evento Mamma Mía"
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2743 de fecha 10/7/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de "Seguro de la flota de vehículos municipales", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 27.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2744 de fecha 10/7/2025, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada, alberca y construcción auxiliar, en suelo rústico común.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2745 de fecha 10/7/2025, inadmitiendo la solicitud de declaración de ruina legal urbanística de edificación en calle Chambel nº22 con referencia catastral 2944202UF8624S0001E, denominado "Hacienda El Cercadillo", la cual está protegida en el Catálogo Urbanístico Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2746 de fecha 10/7/2025, concediendo vado permanente para Cjto. Jardines del Cantal.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2747 de fecha 10/7/2025, veladores anuales establecimiento Bohemia
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2748 de fecha 10/7/2025, autorizando vado permanente en C/ Cataluña 9 y 9B.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2749 de fecha 10/7/2025, autorizando a la Concejalía Delegada del APAL de Deportes la ocupación de la Plaza de la Constitución, con motivo del XXXI Circuito Provincial Torneo 3x3 de baloncesto a celebrar el próximo 25 de julio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2750 de fecha 10/7/2025, modificando el NIF de la resolución de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio, "Comida de mayores con motivo de la Feria de Torre de Benagalbón", adjudicado a la empresa La Carreta Foods, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2751 de fecha 10/7/2025, autorizando a la Concejalía Delegada del APAL de Deportes la ocupación de la Plaza Miguel Cerezo, con motivo de la entrega de trofeos de la octava regata "GP Rincón de la Victoria a celebrar el próximo 12 de julio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2752 de fecha 10/7/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la "Asociación de Vecinos Torreón de Albendas concedida por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2024, por importe de 8.400 euros por lo que se fiscaliza de forma favorable la justificación de la subvención habiendo justificado la cantidad 8.387,90 euros, y habiendo devuelto la cantidad de 12,10 euros.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2753 de fecha 10/7/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Minusválidos de Rincón de la Victoria Axarquía concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 21 de marzo de 2024, habiendo sido aplicada a los fines establecidos y habiendo presentado justificantes por valor de 31.844,64 euros.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 2754 de fecha 10/7/2025, aprobando el Convenio a celebrar con CTMAM, para ampliación de horarios de los previstos en Convenio suscrito con CTMAM de fecha 28-12-2024, para dar continuidad ampliación del servicio de transporte interurbano de la Línea nocturna M168 (BÚHO) con vigencia 7-7-2025 a 30-09-2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2755 de fecha 10/7/2025, declarando concluso el procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra la mercantil Promociones Inmobiliarias M&M Málaga 2016 S.L., por haber procedido a dar cumplimiento de lo ordenado y dando traslado a la Tesorería Municipal para la devolución del aval por importe de 36.648,13 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2756 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Redacción de Proyecto de obras para la ejecución de una conexión peatonal entre la UE TB-18 y la calle Barlovento de Torre de Benagalbón" a la empresa Ingesa, Ingeniería y Diseño SL, por un importe de 1.936€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2757 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis, banderola y cartelas para la exposición Hakanai de Carmen Gálvez", a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 678,21€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2758 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Revisión sistema informático y puesta en marcha fuente de la Plaza del Agua" a la empresa Water Light Tech, por un importe de 1.815€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2759 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil del alumnado participante en la acción formativa de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales", a la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe de 224,95€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2760 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación ganadora del concurso de Copla In Memoriam Marifé de Triana 2024" a doña Antonia Ronquillo Sáez, por importe de 605€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2761 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Catering para Pregón de la Feria de Rincón de la Victoria" a doña María Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 700€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2762 de fecha 10/7/2025, adjudicando a la empresa Frami Informática 2021, SL, el contrato de servicio de "Talleres de Programación de Videojuegos Roblox y Unity durante el Curso Escolar 2025/2026", con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2763 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "5 wc autónomos con bomba de pie + 1 lavamanos autónomo con bomba de pie y 2 wc autónomos con bomba de pie y 2 barras de soporte y sistema para Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Ecloc España SL, por importe de 1.858,26 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2764 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de Escuela Flamenca de Carmen Camacho para la Feria de Rincón de la Victoria" a doña Carmen Camacho Angulo, por un importe de 330€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2765 de fecha 10/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de Coro Rociero Aires de la Axarquía para la Feria de Rincón de la Victoria" a la Asociación Coro Rociero Aires de la Axarquía, por importe de 300 euros siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2766 de fecha 10/7/2025, aprobando Generación de crédito por importe de 350.000 euros subvención Diputación Provincial Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2ª fase.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2767 de fecha 11/7/2025, adjudicando kiosco fijo "La Constitución".
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2768 de fecha 11/7/2025, procediendo al archivo del expediente de cambio de titularidad mediante Declaración Responsable para la actividad de restaurante "La Vaca Lola", sita en Paseo Blas Infante.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2769 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "2 centros florales para la imagen de la virgen del Carmen ubicada en el patio del Ayuntamiento, 3 cestas florales de ofrenda a la virgen del Carmen de la hornacina de Rincón de la Victoria, de la parroquia Ntra. Sra. de la Victoria y de la parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de la Cala del Moral, 1 centro para el nombramiento de Marengo de Honor en el salón de plenos y 19 ramos de flores para marengo de honor, reina y damas de honor, finalistas del concurso de copla y profesoras de baile", a doña Luisa Bustamante Rodríguez, por importe de 835€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2770 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Panda 1ª de Benagalbón en la Feria de Rincón de la Victoria" a Asociación Panda 1ª de Benagalbón, por importe de 1.050€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2771 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Vigilancia y Seguridad para el evento de Zona joven de la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Kosmos Seguridad Sur, S.L., por importe de 606,97€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2772 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de Coro Rociero Romeros del Carmen en la Feria de Rincón de la Victoria" a la Asociación Cultural Coro Romeros del Carmen, por importe de 300€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2773 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de Coro Aires Marineros





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en la Feria de Rincón de la Victoria" a doña Ana Paz Luna, por importe de 344,85€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2774 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas (50uds.) dogo premium con impresión para la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Nooplast Distribuciones SLU, por importe de 484€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2775 de fecha 11/7/2025, modificando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para la Feria de Rincón de la Victoria", a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a través de la Correduría de Seguros Feca Mediadores, S.L, incrementándose el importe total del mismo en 149,02€, siendo el importe definitivo 774,70€, con un plazo de ejecución del 14 al 21 de julio de 2025.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2776 y 2777 de fecha 11/7/2025, abono tribunales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2778 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de desperfectos en la vía pública en materia de pavimentos, señalización, rótulos, mobiliario público urbano etc, en los diferentes espacios públicos del municipio y consistente en la reparación y mejora de los mismos" a la empresa Leyna 2018 SL, por importe total de 18.135,12€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2779 de fecha 11/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Merchandising para Comida de Mayores en la Feria de Torre de Benagalbón 2025" a D. Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 580,80 euros.
- Resolución de la Concejalía de Presidencia nº 2780 de fecha 11/7/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe definitivo de omisión de fiscalización num.13 de fecha 11/07/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 000044, 2025 00045, y 2025 00047 por importe de 30.297,62 €.
- Resolución de la Concejalía de Presidencia nº 2781 de fecha 11/7/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe definitivo de omisión de fiscalización num.14 de fecha 11/07/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00020, 2025 00022 de Agencia Administrativa Local de Deportes por importe de 14.287,74 €.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2782 de fecha 11/7/2025, aprobando la Certificación nº 7 del proyecto "Proyecto de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadilla en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral", por importe de 60.172,17 €.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2783 de fecha 11/7/2025, aprobando la Certificación nº 8 del "Proyecto de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadilla en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral", por importe de 122.740,02 €.
- Decreto de Alcaldía nº 2784 de fecha 11/7/2025, aprobando el texto definitivo de la



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Adenda del Convenio Urbanístico de Gestión para el sector UR R-6, Finca Garcés, en aras de subsanar las deficiencias detectadas en la Urbanización del Sector UR R 6 Finca Garcés.

- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 2785 de fecha 11/7/2025, autorizando al titular de la Licencia número 14 de taxi, a la renovación del vehículo adscribiendo el nuevo vehículo Ford Kuga y nº de plazas 5, con matrícula 5642-NCD.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2786 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña de Fomento al Comercio Local Feria Rincón de la Victoria 2025, consistente en suministrar regalos infantiles (golosinas) de la siguiente forma: 100 bolsas de golosinas para todos los niños que se presenten al concurso, 4 cubos de golosinas para las dos damas de honor y los dos caballeros de honor, 2 cubos de golosinas para la reina y rey infantil y 2 cubos de golosinas para ganadores infantiles del paseo a caballo ", a doña M.ª Auxiliadora García Delgado, por importe total de 320€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2787 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Decoración con pórticos de Luces LED, techo de guirnaldas con farolillos y farolillos de colores para la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Luxido Technologies SL, por importe de 7.774,25€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2788 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido para (con vigilancia) para Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Sonotestaudio SL, por importe de 12.073,44€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2789 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Apoyo a la Producción para los eventos de la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Eventech 2022 SL, por importe de 931,70€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2790 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Catering para nombramiento de Marengo de Honor de la Feria de Rincón de la Victoria" a doña María Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 650€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2791 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Revisión y mantenimiento preventivo de equipos de climatización en dependencias municipales", a la empresa Pecnair Málaga, S.L., por importe de 5.129,67€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2792 de fecha 14/7/2025, adecuación puesto de trabajo Oficial de Servicios Operativos.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2793 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de iluminación para la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Eventech 2022 SL, por importe de 10.628,64€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2794 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Prendas deportivas para el Club Deportivo Costa Rincón" a la empresa Vivesogesport SL, por importe de 2.000 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2795 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sistema de alarma para el Centro de



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Participación Activa de Rincón de la Victoria", a la empresa Securitas Direct España SAU, por importe total de 597,60€.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2796 de fecha 14/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 24.251,19 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00056 de Rincón Bus.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2797 de fecha 14/7/2025, el contrato menor de suministro de "Material de tecnológico para dotar de elementos de electrónica de red de acceso" a la empresa Inerttia Business Solutions SL, por importe de 16.673,80€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2798 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de tecnológico para dotar de elementos de electrónica de red de acceso" a la empresa Inerttia Business Solutions SL, por importe de 16.673,80€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2799 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de fontanería para reparaciones en el CEIP Los Jarales" a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, por importe de 871,53€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2800 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir la celebración del Festival de Títeres 2025", a la empresa Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros, S.L., por importe de 275 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2801 de fecha 14/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas y Trofeos para los participantes del V Torneo Basket Playa Experience Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 461,01 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2802 de fecha 14/7/2025, excluyendo del procedimiento convocado para adjudicar el contrato de prestación de servicios para la "Limpieza y desbroce de ciertos arroyos, zonas a mantener y parcelas municipales" – Lote 1 (Limpieza y desbroce de parcelas municipales y zonas públicas mediante trabajos manuales y desbrozadora) a la empresa Innovas Control de Vegetación, SL. por no haber presentado la justificación de su oferta económica anormalmente baja.
- Decreto de Alcaldía nº 2803 de fecha 14/7/2025, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 21/7/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2804 de fecha 14/7/2025, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 21/7/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2805 de fecha 14/7/2025, designando como Interventora accidental a Rocío González de Gor Crooke (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la categoría profesional A1) desde el día 17 de julio de 2025 al 3 de agosto de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2806 de fecha 16/7/2025, autorizando a la Concejalía Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas para el uso de varios espacios públicos de Rincón de la Victoria para la celebración de la Feria 2025 desde el 15 al 20 de julio.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2807 de fecha 16/7/2025, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable relativo a la actividad de Comercio de Lencería y Corsetería, sita en C.C. Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2808 de fecha 16/7/2025, concediendo autorización para la ocupación de 45,60 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Plaza Gloria Fuertes, denominado "Nuevo Shoarma".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2809 de fecha 17/7/2025, inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada para adaptación de local comercial a Centro de Alojamiento Comunitario en Avenida de la Torre, 29, de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2810 de fecha 17/7/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 1.299,17 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00051 y 2025 00053 de seguros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2811 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la artista Natalia Barone en la Feria de Rincón de la Victoria" a la empresa Ediciones Senador SL, por importe de 907,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2812 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sonorización para cubrir el evento de la 4<sup>a</sup> Edición del Campeonato de Kárate" a la empresa Sonotestaudio, S.L., por importe de 574,75 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2813 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de Fomento al Comercio Local Feria Torre de Benagalbón 2025, otorgando a la Reina, a la Primera y Segunda Dama" a la empresa La Brasería del Carmen SL, por importe de 150€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2814 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento de Licencias de software de virtualización VMWare" a la empresa Inerttia Business Solutions SL, por importe de 3.652,84€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2815 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sustitución de bombas de drenaje equipo de climatización despacho concejal de Servicios Operativos", a la empresa Pecniair Málaga, S.L., por importe de 399,30€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2816 de fecha 17/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Techo de cañizo natural en pérgola de 7 metros y retirada de la antigua en Barrio de Pescadores; sombra del Punto Accesible", a la empresa Transportes Macharaviaya S.L., por importe de 675€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2817 de fecha 17/7/2025, ordenando el nombramiento como funcionario interino con categoría profesional de Auxiliar de Biblioteca desde el 17 de julio de 2025 y hasta que el trabajador en situación de incapacidad temporal se incorpore a su puesto de trabajo.
- Decreto de Alcaldía nº 2818 de fecha 17/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2819 de fecha 18/7/2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acordando devolución Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2820 de fecha 18/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para la equipación de la Escuela Municipal de Fútbol Sala con el logo para promocionar la Cueva del Tesoro", a la empresa Vivesogesport SL, por importe de 1.500€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2821 de fecha 18/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Folletos informativos para la Cueva del Tesoro en diferentes idiomas", a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, por importe de 4.082,54€.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2822 de fecha 18/7/2025, autorizando a Josefa Cano García para exponer su obra en la Sala de Exposiciones Casa Fuerte Bezmiliana desde el día 20 de junio hasta el 7 de septiembre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2823 de fecha 18/7/2025, autorizando a Manuel Martínez Garrido para exponer su obra en la Sala de Exposiciones Mare Nostrum desde el día 5 de junio hasta el 6 de julio de 2025.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2824 a 2826 de fecha 18/7/2025, ayuda empadronamiento IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2827 de fecha 19/7/2025, devolución Tasa por actuaciones urbanísticas y en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2828 de fecha 19/7/2025, devolución Tasa por el control posterior al inicio de actividades.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2829 de fecha 19/7/2025, ordenando la revisión de las facturas presentadas, para la fijación de su importe en función de la prestación efectivamente realizada, habida cuenta de los incumplimientos acreditados en el expediente y ordenar la incautación de la garantía definitiva del contrato, materializada en un aval, que asciende a 2.214 euros, para el supuesto de que sea necesario respaldar con la misma la disminución del importe real del contrato con respecto a la facturación realizada por el contratista Oasis Urbano Medio Ambiente S.L.N.E.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2830 de fecha 19/7/2025, efectuando el reconocimiento de los servicios prestados, que en cómputo total suman 2735 días a los efectos de antigüedad.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2831 de fecha 21/7/2025, desestimando la petición de incorporación del exceso de jornada de los años 2024 y 2025 a bolsa de horas a compensar.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2832 de fecha 21/7/2025, modificando el contrato menor de obras de "Reforma y adaptación de baño y office en Cementerio de La Cala del Moral", adjudicado a la empresa Copesol, SL., incrementándose el importe total del mismo siendo el importe definitivo 20.162,50 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2833 de fecha 21/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Estudio de la presencia prehistórica, arqueológica y artística en Cueva del Tesoro y Cueva de la Victoria", a doña María del Mar Espejo Herrerías, por importe de 17.902,07€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2834 de fecha 21/7/2025, incoando



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a la empresa Oasis Urbano S.L.N.E. expediente de penalización por incumplimiento del contrato suscrito.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2835 de fecha 22/7/2025, desestimando recurso de reposición por sanción administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2836 y 2837 de fecha 22/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decretos de Alcaldía nº 2838 a 2852 de fecha 22/7/2025, expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2853 de fecha 22/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material consumible para electricidad y bricolaje: Bridas de nylon (en diferentes tamaños) y spray universal superficies", a la empresa Berner Montaje y Fijación SL, por importe de 296,05€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2854 de fecha 22/7/2025, adjudicando el contrato menor de obras de "Impermeabilización de la cubierta del gimnasio del CEIP Manuel Laza Palacio" a don Antonio Jesús Guerra Martín, por importe de 19.208,75€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2855 de fecha 22/7/2025, adjudicando Adjudicar el contrato menor de servicio "Asistencia técnica para la gestión y coordinación del Proyecto "Rincón de la Victoria: Lleno de Vida: Inteligente y conectado" a la empresa Auren Consultores SP, SLP, en la cantidad de 8.046,50€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2856 de fecha 22/7/2025, desestimando devolución tasa por derechos de examen.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2857 de fecha 22/7/2025, estimando devolución tasa por derechos de examen.
- Decreto de Alcaldía nº 2858 de fecha 22/7/2025, designando a Doña Celia Ramos Cabello, Jefa de Servicio de Urbanismo como representante del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para firmar las actas de ocupación con todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente de expropiación del proyecto "Actuación de Emergencia Conexión Terciario Peñón del Cuervo con Rincón de la Victoria-BIS" el día 22 de julio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2859 de fecha 23/7/2025, concediendo a "No se lo Digas a Papá y Mamá S.L.", autorización para la ocupación de 140,40 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. del Mediterráneo.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2860 de fecha 23/7/2025, incoando expediente sancionador en materia sanitaria a Casa Guirado 2019, S.L. establecimiento "Asador La Casa".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2861 de fecha 23/7/2025, incoando expediente sancionador en materia sanitaria al establecimiento "Panadería Guijarro".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2862 de fecha





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

23/7/2025, incoando expediente sancionador en materia sanitaria al establecimiento "Restaurante Alma Playa" titularidad de JVD en Boca, S.L.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2863 de fecha 23/7/2025, incoando expediente sancionador en materia sanitaria establecimiento "Pescadería y Mariscos Vambo".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2864 de fecha 23/7/2025, acordando levantar y dejar sin efecto la medida de carácter provisional correspondiente a la paralización total de la instalación de climatización, ubicadas en la fachada trasera del edificio, del establecimiento público "Celi Ali".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2865 a 2869 de fecha 23/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2870 de fecha 23/7/2025, autorizando OVP para la realización de zanja para acometida de saneamiento en Callejón Osario nº 5.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2871 de fecha 23/7/2025, autorizando OVP Licencia de obra para modificación de bordillos entrada peatonal en C/ Salvador Dalí, 10.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2872 de fecha 23/7/2025, autorizando Autorización OVP para Licencia Proyecto de Ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión y acometida subterránea de baja tensión para ampliación de potencia de 10 Kw.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2873 a 2875 de fecha 23/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2876 de fecha 23/7/2025, finalización procedimiento sancionador por vertido de aguas contaminantes a la vía pública procedentes del Edificio (Apartamentos Ani) en c/ La Victoria, número 31 de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2877 de fecha 23/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2878 a 2883 de fecha 23/7/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2884 de fecha 23/7/2025, concediendo Licencia de obra para modificación de bordillos en entrada peatonal en C/ Salvador Dalí, 10.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2885 a 2907 de fecha





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

23/7/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2908 de fecha 23/7/2025, concediendo a la empresa Eulen S.A., una prórroga de un año del contrato de prestación del "Servicio de gestión de Villa Antíopa y otras instalaciones culturales", en las mismas condiciones actuales, con la salvedad de que el mismo finalizará, en todo caso, cuando entre en vigor el contrato que se adjudique tras la licitación actualmente en trámite.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2909 de fecha 23/7/2025, concediendo autorización municipal a Eventos Funny Park SL. para la instalación de unas camas elásticas y castillo hinchable, en la parcela con referencia PI2R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada según plano de ubicación que se adjunta a la presente autorización, con una superficie de 200 m2.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2910 de fecha 23/7/2025, concediendo autorización municipal a Eventos Funny Park SL para la instalación de unas camas elásticas y un castillo hinchable, en la parcela con referencia PI1R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada según plano de ubicación que se adjunta a la presente autorización, con una superficie de 100 m2.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2911 de fecha 24/7/2025, concediendo al contratista Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo S.L. una prórroga de 24 meses del contrato del servicio de "asistencia y consultoría en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y de evaluación del impacto en la salud del PGOM y del PGO del municipio de Rincón de la Victoria", sin que la misma suponga incremento del precio del contrato.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2912 y 2913 de fecha 24/7/2025, bonificación pago tasa control posterior inicio actividad.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2914 de fecha 24/7/2025, ayuda empadronamiento IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2915 de fecha 24/7/2025, aprobando liquidaciones Tasa por Servicios Escuelas Deportivas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2916 de fecha 24/7/2025, rectificando error de hecho en resolución de desistimiento en parcela sita en C/ Bahamas, nº 122, Urbanización Paraíso del Sol, en Rincón de la Victoria (Málaga)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2917 de fecha 24/7/2025, otorgando licencia urbanística a la mercantil Finca Garcés Developments SLU para obras de construcción de 24 viviendas, 24 aparcamientos, 24 trasteros, piscina comunitaria y local comunitario en Parcela M-36, Unidad de Ejecución UE R-19, anterior UR R-6, Finca Garcés.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2918 y 2919 de fecha 24/7/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2920 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dos ambulancias para cubrir la celebración del IV Rally Escuelas BBT y II Rally Adultos de Ciclismo Rincón de la Victoria" a la empresa Ambulancias Ayón, SL., por importe de 1.400€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2921 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para los participantes del Torneo de Fútbol Sala actividad incluida dentro de la programación de la Feria de Torre de Benagalbón" a D. José Miguel Guerra Ortíz (Deportes Estadio), por importe de 196,02 €
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2922 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Inscripción de los equipos de la Escuela Concertada de Fútbol Sala en la próxima Liga de la Asociación Andaluza de Fútbol Sala, así como la realización de sus correspondientes licencias deportivas para la temporada 2025/2026" a la Asociación Andaluza de Fútbol Sala-Delegación de Málaga, por importe de 2.975€ exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2923 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "1 juego de canastas de baloncesto para el CEIP Gregorio Marañón", a don Ramón Boda Suárez, por importe de 11.083,64€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2924 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de varias embarcaciones de apoyo y acompañamiento para los participantes en la XII Travesía Brazadas Solidarias", a Cruz Roja Española, por importe de 987,94€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2925 de fecha 24/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Homologación del Campo de Rugby Manuel Becerra" al Instituto de Biomecánica de Valencia, por importe de 3.097,60 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2926 de fecha 25/7/2025, concediendo a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. licencia de obras para extensión de línea subterránea de baja tensión y acometida subterránea para ampliación de potencia en C/ Lavadero, 5.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2927 de fecha 25/7/2025, concediendo Licencia de Obras, expediente 5396/2025, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para la realización de zanja para acometida de saneamiento en callejón Osario, nº 5.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2928 de fecha 25/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad del Apal Deportes y del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a través del C.D. Automóvil Club Gibralfaro con motivo de la celebración de la 34 Edición del Rallye Axarquía Gibralfaro" al C.D. Automóvil Club Gibralfaro, por un importe total de 6.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2929 de fecha 25/7/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministros "Alquiler de equipos de sonido y proyección inauguración de la exposición "Colores del Mar"".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2930 de fecha 25/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asesoramiento externo técnico,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

económico y jurídico para el nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria y alcantarillado en Término Municipal de Rincón de la Victoria" a la empresa Ingeagua, por importe de 16.335 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 2931 de fecha 25/7/2025, ejecutando pago efectivo costas en recurso de reposición dimanante del PO 2256/1993 de la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto de Alcaldía nº 2932 de fecha 25/7/2025, designando al Subinspector D. Javier Villa González, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 26 de julio al 4 de agosto de 2025.
- Decretos de Alcaldía nº 2933 y 2934 de fecha 25/7/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2935 de fecha 25/7/2025, autorizando a la Concejalía Delegada de Cultura, Feria y Fiestas Ocupación de la Vía Pública para el uso de los jardines de la Casa Fuerte Bezmiliana el día 26 de julio de 2025, con motivo de la celebración del XXXIII Festival Flamenco Puerta de la Axarquía 2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2936 de fecha 25/7/2025, rectificando error material advertido en el Decreto de Alcaldía 2460-2025 de 13 de junio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2937 de fecha 28/7/2025, denegando bonificación Tasa control posterior inicio actividad.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2938 de fecha 28/7/2025, concediendo a la empresa Espúblico Servicios para la administración S.A., contratista del servicio de "Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y software de gestión interna para los servicios municipales", una prórroga de un año a partir del 28-7-25, con las mismas condiciones actuales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2939 de fecha 28/7/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipos de sonido e iluminación necesarios para las actuaciones de la Feria de Torre de Benagalbón", a don Miguel Ángel Gutiérrez Ruiz, por importe de 7.018,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2940 de fecha 28/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Producción de las actuaciones musicales para la Feria de Torre de Benagalbón 2025" a la empresa Fox Events Producciones 23 SL, por importe de 2.662 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2941 de fecha 28/7/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuaciones musicales para la Feria de Torre de Benagalbón 2025" a la empresa Eventos Globales de Andalucía SC, por importe de 15.681,60 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2942 de fecha 28/7/2025, imponiendo a FCC, Medio Ambiente, S.A.U. una penalización de 1.000 euros en total por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación (cláusula 50.2.1 del PCAP), en concreto por la comisión de un incumplimiento "grave" (una vez rebajado) consistente en haber usado desde agosto de 2022 a mayo de 2024 (un año y nueve meses) en su contrato de Manilva (Málaga) 10 contenedores de biorresiduos de 360 litros adscritos al contrato de Rincón de la Victoria, sin que mediara autorización de este ayuntamiento y acordando descontar dicho importe de la próxima factura a abonar por dicho servicio.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2943 de fecha 28/7/2025, registrando la variación territorial “Calle Málaga Virgen nº 4-Escalera 11-1º-B 29720 La Cala del Moral” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2944 de fecha 28/7/2025, registrando la variación territorial “Conjunto Rincón del Golf (Añoreta) nº 1-Blq.A-3º-D 29738 Benagalbón” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 2945 de fecha 28/7/2025, convocatoria pleno ordinario 31/7/2025.

**PUNTO Nº 10.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=14>

**PUNTO Nº 10.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (008832/2022)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=15>

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP**, tiene varias preguntas que ha realizado por registro para ver si se las pueden contestar o sino para que le contesten por escrito.

En el primer escrito solicitan al área de contratación información sobre una serie de contratos. Esta pregunta ya ha sido contestada por escrito, pero hacen alusión a una serie de contrataciones de las cuales algunas facturas no tienen contrato. Motivo por el cual les socita, cuando vuelva a Sra. Interventora, les aclaren dichas facturas ya que desde contratación no hay contrato, por lo que le gustaría saber si los hay desde intervención.

También presentaron por escrito una alegación al Plan General ya que PMP ha ido votando en contra, expte 2907/2025. Les gustaría que el concejal diera respuesta a las alegaciones que han presentado.

Por último, se dirige al Sr. Alcalde en relación a una pregunta realizada en el pleno pasado, en el que el Sr. Alcalde se tuvo que ausentar, por lo que vuelve a reiterarla con **fecha 24/07/2025 y nº RE 19284**:

“¿Sigue usted respaldando en el Equipo de Gobierno al Primer Teniente de Alcalde por las contrataciones de las mascarillas del Centro de Folklore que se encuentran informadas, inspeccionadas por la justicia, en principio? No se refieren a las facturas que ya les han pasado anteriormente sino las mascarillas que están custodiadas por la guardia civil.

Se queja usted mucho en Redes Sociales y medios de comunicación de que el Presidente de Gobierno tarda 43 días en dar una explicación, pero usted señor alcalde lleva un año sin dar explicaciones, ¿qué catadura de moral es esta?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Aquí subyacen dos cosas Señor Alcalde, una no me dirá usted que se ha enterado por la mañana o por los medios de comunicación, porque no sabemos si usted no se entera lo que hace su brazo derecho, usted no vale para gestionar o no le da usted la explicación pertinente a este grupo municipal y a la ciudadanía en general"

También hicieron hace varios meses una pregunta sobre el centro de salud, ya que el primer teniente de alcalde manifestó hace unos meses (consta en vídeo y acta) que tenía una noticia bomba, que consistía en que en el 2025 se ejecutaría el centro de salud. Motivo por el cual le solicita que acredite que la Junta de Andalucía tiene en sus presupuestos incluida dicha inversión. Les ruega que si no contesta el Sr Ortiz conteste el Sr. Alcalde.

Por último, en cuanto a la pregunta de Hidralia ya la han formulado antes, cuando ha intervenido por alusión en relación a la eliminación del fibrocemento, ya que para ello está la oposición, para pedir que incluyan ese tipo de inversiones. Es decir, si van a realizar un pliego de condiciones porque el anterior está caducado, deberían incluir un articulado y un presupuesto para dicha inversión.

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP**, en cuanto a las alegaciones realizadas por el grupo municipal PMP, le responde que las ha recibido pero que les pide un poco de coherencia política en los asuntos urbanísticos ya que votaron en contra del Plan General y ahora hacen alegaciones, en cambio otros grupos se abstuvieron para posteriormente hacer alegaciones.

Igual ha pasado en el pleno de hoy que han llevado un punto urbanístico, el cual ha votado en contra, tanto en Comisión como en el pleno, en cambio en aprobación inicial voto favorablemente, al igual que en la aprobación provisional primera y segunda; y hoy cambia de criterio, no sabe si por un cambio de asesores jurídicos o porque éstos han cambiado de opinión.

Por lo tanto, le pide un poco más de coherencia, al menos en asuntos urbanísticos.

**Sr. Alcalde**, toma la palabra en relación a una de las preguntas que le hace relativa a su primer teniente de Alcalde. En primer lugar, él no tiene porqué contestarle en cuanto a sus intenciones políticas, de aprecio o desaprecio hacia las personas. Él tiene obligación de contestar cuando le pide algún expediente que son de obligada entrega a la corporación.

Las cuestiones políticas si quiere se las contesta o sino no lo hace pero, para que no quede ninguna duda; le explica que, claro que confía en su primer teniente de Alcalde y está convencido de que como muchas de las denuncias que realiza el Sr. Gómez, luego se archivan, como le ha ocurrido a un trabajador que ha perdido el juicio del que el Sr Gómez iba de testigo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le aclara que la Guardia Civil no está custodiando mascarillas en el centro de Folclore. Lo que ha pasado es que el Sr. Gómez ha puesto una denuncia en la Guardia Civil y ésta tiene la obligación de investigar. Por lo tanto, el Sr. Gómez no ha conseguido nada en contra del equipo de gobierno. Lo único que han hecho es pedir copia de los expedientes, que ya el equipo de gobierno le había entregado al Sr. Gómez, aunque dijera que no había sido así, y cuando estudien el asunto está convencido de que el expediente se archivará, puesto que no hay nada.

Las mascarillas se compraron en un periodo en el que había Covid, donde todas las administraciones tuvieron un momento de estrés ya que no había mascarillas y los precios eran desorbitados. Era una situación de emergencia y todas las administraciones intentaron comprar mascarillas donde pudieron ya que era el instrumento que podía salvar vidas y que debían repartir a los trabajadores, usuarios, etc. Entre ellos estaba el Sr. Gómez que también compró desde servicios operativos. Le pregunta si esas las está investigando la Guardia Civil o no, ya que parece que todo el mundo compró mal las mascarillas menos el Sr. Gómez.

Reitera, por tanto, que claro que confía en su primer teniente de alcalde ya que en ese momento de estrés actuaron como lo tenían que hacer. Ojalá no hubiera tenido que comprar mascarillas a 1€ la unidad. El problema es que en tiempos de crisis la gente especula, en cambio a fecha de hoy parece desorbitado, pero las cosas no se pueden analizar en otro momento posterior, ya que no les quedaba otra que comprarla para que no se contagiara la gente.

Está convencido de que la Guardia Civil archivará el caso y el Sr. Gómez iniciará otro tema, como hace siempre. Lo que no tiene sentido es que el Sr. Gómez, que era parte del equipo de gobierno, también compró mascarillas para proteger a los trabajadores de servicios operativos a los precios que le pusieron los suministradores.

**Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Concejal de Vox**, traen una batería de ruegos relativas a Parque Victoria, donde viven una gran cantidad de vecinos que están relegados.

El primer ruego de **fecha 10/07/2025 con nº RE 18131** consiste en la mejora del transporte público en Parque Victoria que ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos años, con un aumento significativo de residentes, muchos de ellos estudiantes y trabajadores que se desplazan diariamente a Málaga capital.

Actualmente, la conexión de transporte público mediante autobús resulta insuficiente en frecuencia, horarios y cobertura, dificultando la puntualidad en la llegada a centros de trabajo y universidad. Además, no existe un sistema de seguimiento por GPS, con el que cuentan ya numerosos municipios, que permita a





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los usuarios conocer en tiempo real el recorrido y ubicación del autobús, lo que genera incertidumbre y pérdida de tiempo.

Para este ayuntamiento debería ser prioritario fomentar el uso del transporte público y reducir el tráfico privado.

Motivos por el que el Grupo Municipal VOX presenta el siguiente ruego:

1. Que se estudie y mejore la frecuencia y cobertura del servicio de autobús entre Parque Victoria y La Cala del Moral para su concesión con el transporte interurbano, adaptándolo a las necesidades reales de los vecinos.

2. Que se implemente un sistema de geolocalización por GPS accesible desde aplicación móvil o web, que permita a los usuarios conocer el tiempo estimado de llegada del autobús y su ubicación en tiempo real.

3. Instar algún tipo de señalización con paneles informativos de horarios en las paradas de autobús, hasta la instalación de marquesinas pendientes desde hace más de un lustro.

El segundo ruego de la misma fecha con nº **RE 18134** relativa a la oficina de ventas de la urbanización Vista Bahía, en Parque Victoria, que se encuentra en lamentable estado. Les comentan los vecinos que dentro de esta oficina se instalan personas que realizan actividades insalubres y crean inseguridad en la zona.

El Ayuntamiento, como responsable de velar por la salubridad y seguridad de los vecinos del municipio, debe tomar las medidas necesarias para solicitar su demolición al propietario correspondiente.

Motivo por el que solicitan que se le pida a la empresa responsable que se haga cargo y proceda a demoler esta infraestructura, explorando vías coercitivas en caso de negativa.

En tercer lugar, con **RE 18142** solicitan conectar peatonalmente la urbanización con el resto del municipio, una de las reivindicaciones históricas de los vecinos de Parque Victoria.

Una buena opción podría ser adecuación de Calle Ribera Guadiana, que conecta la urbanización con Serramar y que hoy en día es usado por los vecinos de la zona, pese a carecer de acerado y de iluminación:

Por otro lado, con **nº RE 18138** para que se mejore la limpieza en Parque Victoria, sobre todo en las inmediaciones de la urbanización Vista Bahía y C/ Jerez:

1. Que se incrementen las labores de limpieza en la zona, conforme al actual contrato a tal fin.

2. Se reparen o repongan los contenedores en mal estado o rotos



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además, con nº **RE 18141** presentan escrito dado que, en Calle Jerez se precisa de la instalación de pasos de peatones para prevenir posibles accidentes y/o atropellos, ya que es habitual que algunos vecinos crucen por donde se muestra en la imagen. Por lo que solicitan que se inicien los trámites necesarios para la instalación de sendos pasos de peatones en ambos extremos de dicha calle.

Con **RE nº 18144** solicitan que se mejore la seguridad en el aparcamiento con la instalación de farolas para su iluminación (está en una parcela municipal), así como la de un espejo de seguridad vial, que permita tener visión del tráfico a los conductores que salen de dicho aparcamiento sito en C/ Sierra de Ronda.

En el caso de que se solucionara el problema de la caseta de ventas quitándola, los problemas ocasionados por destrozos y robos se podrían solucionar, pero adicionalmente se debería mejorar la iluminación en la zona con farolas, además de poner un espejo de seguridad para los conductores que salen del aparcamiento.

Por último, para la urbanización Parque Victoria, con **nº RE 18135** se solicita la fumigación y desinsectación dado que, como cada verano, se enfrentan a plagas de insectos con la llegada de las altas temperaturas.

Habiendo terminado con Parque Victoria, tienen un ruego **de fecha 29/07/2025 con nº RE 19633** dado que el pasado 4 de diciembre de 2023, con RE nº 30331, presentaron en pleno un ruego referente al deterioro del mural del añorado tren de La Cochinita. Hasta la fecha, no se ha procedido a la reparación del mural, el cual sigue mostrando un evidente deterioro, motivo por el que ruegan de nuevo que se realicen las tareas de reparación oportunas para que el mural de La Cochinita presente un aspecto adecuado. Debiendo estudiar alguna solución para que no se tenga que reparar cada dos por tres.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, presentan escrito de **fecha 29/07/2025 con nº RE 19698** motivado por el estado de las bases de unas farolas que debido a los orines de mascotas y a las lluvias tienden a oxidarse, causando perdidas de material pudiendo esto comprometer la estabilidad de las farolas del municipio. Motivo por el que solicita que se inspeccione el estado general de las farolas del municipio y se tomen las medidas oportunas con las que presenten un riesgo para la ciudadanía.

Con la misma fecha, con **nº RE 19701** presentan escrito dado que se acerca el mes de septiembre, con la vuelta a clase de estudiantes y la normalidad laboral donde se evidencian las terribles carencias del servicio de transporte interurbano que une Rincón de la Victoria con Málaga, motivo por el que plantean las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Hay algún plan para el refuerzo del servicio de transporte interurbano de cara al próximo curso?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2. ¿Está en los planes del consorcio la licitación del contrato del servicio de transportes ya caducada hace demasiados años?

3. ¿Cuántas Mercedes Vito como la que presta servicio en la línea 8 del transporte urbano calcula el sr. concejal delegado que se necesitan para suplir las carencias del servicio del consorcio de transportes en Rincón de la Victoria?

Por otro lado, con **fecha 07/07/2025 y nº RE 17768** le pregunta por al primer teniente de alcalde, reiterando la misma pregunta que le hizo en el anterior pleno y que no le contestó, por eso la traen ahora por escrito. ¿En qué artículo del reglamento se establece que el alcalde puede hacer ruedas de prensa, mítines electorales y fotos sobre el quinto instituto y el nuevo centro de salud, pero no tiene la obligación de dar cuenta al pleno de estado de tramitación de dos infraestructuras que se van a realizar en suelo cedido a la Junta de Andalucía para este fin concreto por este ayuntamiento en pleno?

También en escrito presentado el **07/07/2025 con nº RE 17767**, comentan que el pasado 8 de julio de 2024, al comienzo el pleno extraordinario del estado del municipio el Sr. alcalde anunciaba un nuevo pabellón cubierto de unos 2000 metros cuadrados y zonas de aparcamiento en Torre de Benagalbón. Esta noticia eclipsó el resto de las cuestiones debatidas en aquel pleno, dada la importancia de la inversión. Motivos por el que un año después, plantean las siguientes preguntas:

1. ¿En qué estado está el pabellón cubierto anunciado por el Sr. alcalde un año después?

2. ¿Qué obra faraónica tiene prevista anunciar el Sr. alcalde en el próximo pleno del estado del municipio previsto para el mes de septiembre próximo, para así eclipsar el debate sobre la muy mejorable Cultura de Gestión del Partido Popular?

**Don Ignacio Pardini Hernanz, Concejal del PP**, respecto a la pregunta realizada por el Sr. Chinchilla para que se mejore la frecuencia y cobertura del servicio de autobús entre Parque Victoria y La Cala del Moral para su concesión con el transporte interurbano, le responde que ya se ha estudiado y está previsto en el nuevo Plan de Transporte urbano de la ciudad aumentando la frecuencia y por tanto los autobuses que pasarían de 4 a 14 en todas las líneas. Más concretamente para las urbanizaciones, entre ellas Parque Victoria están estudiando la implantación del transporte a la demanda, lo cual implica a otros actores como el servicio de taxis.

En cuanto a que se implemente un sistema de geolocalización por GPS accesible desde aplicación móvil o web, le responde que ese plan de transporte ya está contemplado en algunas marquesinas, no en todas debido al coste, pero habrá unas pantallas informativas sobre el tiempo que les queda para que llegue el siguiente autobús.

Y finalmente sobre que se implanten paneles informativos en algunas marquesinas, le aclara que han pedido permiso al Consorcio ya que son suyas, y no les autorizan a colocar lo que quieran, pero le informa que en la APP y en el web del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consorcio si está disponible dicha información, que se va a modificar dado los problemas que están teniendo con Rinconbus que no cumple los horarios debido al problema del tráfico para que así se pueda mejorar en los horarios.

Por otro lado, respecto a las preguntas realizadas por el Sr. Rodríguez sobre si hay algún plan para el refuerzo del servicio de transporte interurbano de cara al próximo curso, le responde que sí. El año pasado ya tuvieron muchos problemas y por tanto, han pedido al Consorcio que lo solucionen, pero no es fácil ya que el problema es que hay una demanda puntual y sólo en un sentido. La solución sería poner más autobuses, con el coste que tiene, teniendo que financiarlo al 50%.

Llegaron a la conclusión de que poner más frecuencia en los autobuses del 160 no solucionaba el problema, por lo que a finales de 2024 el Ayuntamiento empezó a estudiar el comportamiento en hora punta del transporte interurbano, viendo que gran parte de la demanda era entre Rincón y la zona Este de Málaga donde se baja prácticamente la mitad del autobús.

Por lo que empezaron a pedir a la Junta de Andalucía implantar un nuevo formato de línea, esperando que el Ayuntamiento de Málaga dé su conformidad ya que llegaría hasta mitad de la ciudad, planteando poner unas líneas circulares, sólo en hora punta, de lunes a viernes, donde está concentrado el problema y en el sentido afectado, es decir por la mañana, entre las 07:00 y las 10:00 de Rincón de la Victoria al Palo, retornando al Rincón por la A7 para volver a dar el servicio. De esta manera se descongestionaría la línea 160, además de dar mayor confort a los usuarios. También han pedido lo mismo para las tardes desde Pedregalejo hasta Rincón, pero el Ayuntamiento de Málaga no ha dado su brazo a torcer.

Después de esto han empezado a hablar con Avanza y ayer le confirmaron que la Junta de Andalucía va a cubrir el 100% del transporte de hora punta de 07:00 a 10:00 de la mañana, que comenzará a partir del 7 de septiembre, cuando empiece el curso escolar. Si da resultado, dará la misma guerra para implantarlo por la tarde. El servicio lo prestará Avanza y aunque se pensó en un microbús, finalmente será un bus de 13 metros.

Respecto a los planes del Consorcio respecto a la licitación del contrato, les traslada que la Junta de Andalucía ya ha sacado el 100% de la licitación y están en la fase de presentación de ofertas, cubriendo todos sus refuerzos, aunque no todas las mejoras que él quería. Eso lo tendrá que luchar en el mapa concesional.

En cuanto a la última pregunta de las mercedes Vito, le informa que se trata de una situación sobrevenida por averías en poco espacio de tiempo. Es la segunda vez que le ocurre y en este caso, Rinconbus, de motu propio, puso dicha furgoneta para cubrir esa demanda de la línea 8. Los usuarios no están descontentos ya que es un gasto que asume el concesionario, pero él como concejal no acepta dicha alternativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cuando pasó por primera vez ya puso en marcha con el equipo de gobierno el dar una solución definitiva, ya que ven que la llegada del nuevo concesionario va a tardar. Por lo tanto, espera que antes de que acabe el año se renueve la flota de Rinconbus y así se solucionen dichos problemas. De esta manera se incorporará al nuevo mapa concesional que tendrán en Rincón. Se ha estado estudiando y es viable, dado que se ha consultado con el Secretario. Por lo que espera que antes de finalizar el año tengan autobuses nuevos circulando por las calles.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, en cuanto al escrito del grupo Vox donde le preguntan en qué artículo del Reglamento se establece que el alcalde puede hacer ruedas de prensa, mítines electorales y fotos sobre el quinto instituto y el nuevo centro de salud, pero no tiene la obligación de dar cuenta al pleno de estado de tramitación de dos infraestructuras que se van a realizar en suelo cedido a la Junta de Andalucía para este fin concreto por este ayuntamiento en pleno., le responde que en cuanto a preguntas absurdas, respuestas absurdas. Le recomienda que se lea el Reglamento y que lo busque y si lo encuentra es que está y si no lo encuentra es que no está.

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP**, en cuanto a los puntos de Parque Victoria, en concreto sobre la caseta de ventas, les informa de que se ha tramitado con Sando una orden de ejecución para su retirada, quienes eran los propietarios y tuvieron en su momento una autorización. Como no han cumplido con la misma lo han vuelto a reiterar y si no lo hacen, lo harán ellos de forma subsidiaria, pero tienen que dar trámite al propietario, que es Sando.

En cuanto a la conexión que plantean en C/ Rivera y Guadiana, les aclara que la pasarela es dominio público de carreteras y la conexión sí está contemplada y se ha incluido dentro del PGOUM. Hay un anexo 1 que regula el sector C3 y el PGOUM ha hecho una propuesta de ordenación y en esa zona se traza una calle. Lo pueden ver en los planos del anexo 1.

Por último, respecto al pabellón de Torre de Benagalbón les informa que desde urbanismo ya cuentan con un proyecto básico redactado del nuevo pabellón y los servicios técnicos de urbanismo están preparando el pliego para el proyecto de ejecución.

**Sr. Alcalde**, en cuanto al puerto deportivo ya verán donde lo ponen.

**Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón**, antes de comenzar trasladan el pésame a la familia de la trabajadora social que ha sido asesinada este martes en Galicia. Y ya que están en ruegos, aprovecha para recordar que deberían trabajar un protocolo de acoso, como así lo denunció ella, para los trabajadores y trabajadoras, en especial para las de ayuda a domicilio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Comienza con una pregunta de **fecha 30/07/2025 con nº RE 19756** relativa al Arroyo Cuevas debido al mal estado y olor que desprende, solicitando que tomen medidas para que no se quede el agua estancada.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde a la pregunta de los vertidos, confirmando que puede que los siga habiendo. Ya se les ha comunicado a las comunidades colindantes que no conecten las lavadoras a las pluviales, incluso el baldeo también acaba en los arroyos, lo que puede producir dichos olores.

Tras el escrito que han realizado desde Con Rincón han inspeccionado el arroyo y han detectado que puede haber nuevos vertidos procedentes de una urbanización que reincide en dicha actuación, por lo que les comunicarán la situación al respecto.

**Doña Yolanda Florido Maldonado, Concejala del PP**, desde el PSOE tienen 2 ruegos:

El primero por las quejas de los vecinos y vecinas por el malestar que se está ocasionando en las instalaciones de la piscina de Cotomar, que impiden que las personas que están allí puedan disfrutar del día debido a una falta de civismo y ausencia de normas de convivencia. Por lo que solicitan que se aumente la vigilancia y el apoyo a las personas que están allí para disfrutar.

El segundo ruego es en relación al trabajo de las personas que montan el mercadillo nocturno. Primero, ya vieron que estaban con el alma en vilo sobre las licencias de montaje ya que habían invertido en el material, aunque finalmente se ha solucionado. Y ahora están pendientes del aparcamiento para el montaje ya que tienen 15 minutos, por lo que les ruega que tengan flexibilidad con ese tiempo de permanencia para descargar.

**PUNTO Nº 10.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=16>

**PUNTO Nº 10.5.-COMPARECENCIA ALCALDE "FESTIVALES DE MUSICA AÑO 2025 DE LA CUEVA DEL TESORO" (EXPTE. 007816/2025)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250731&punto=17>

**Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón**, solicitaron los 3 grupos municipales, PSOE, PMP y Con Rincón, dicha comparecencia y le gustaría explicar todo lo que ha ocurrido para llegar ahí de forma cronológica.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria lleva celebrando festivales de música en la Cueva del Tesoro desde hace años. Cuando desde Con Rincón solicitaron el expediente de 2023 les contestan desde el área de turismo que ni en 2023, ni en años anteriores ellos han solicitado autorización a la Junta de Andalucía





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

y que es la Junta de Andalucía la que en 2024, dado que se va a celebrar el 50 aniversario de la Cueva del Tesoro, les comunica que tienen que pedir autorización.

El 15/02/2024 se presenta solicitud a la Junta de Andalucía para el festival de 2024, cuando el 14 de febrero ya se hizo el primer concierto. Llegó a la Delegación el 16 de febrero, los cuales manifestaron; primero que dichos conciertos suponen una afección sobre la zona y el patrimonio arqueológico. Por lo que para futuros conciertos deben buscar una alternativa exterior a la Cueva.

Por lo tanto, se tiene que hacer en el exterior al igual que ha sucedido en la Cueva de Nerja donde se buscó otra alternativa.

El propio informe de la Junta dice que se ha solicitado un 15/02/2025 cuando el primer concierto fue el día 9. La Junta de Andalucía contestó, pero el Ayuntamiento sigue celebrando conciertos el 23 y 28 de febrero haciendo caso omiso a que no tiene la previa autorización.

En 2025 se reitera la misma actuación. Se solicita por parte del Sr. Alcalde e/r del Ayuntamiento autorización para festival de música en 2025 en la Cueva y se le vuelve a contestar desde la Junta de Andalucía el 13/02/2025 que deben buscar una alternativa. Los técnicos de la Junta de Andalucía emiten un informe de reparo ya que se está perjudicando un bien de interés cultural, siendo obligación del Ayuntamiento proteger y conservar.

Por tanto, teniendo conocimiento desde Con Rincón de todo lo sucedido es por lo que han querido solicitar con el resto de grupos dicha comparecencia para que el Alcalde dé las autorizaciones oportunas.

Entiende que por todo lo acaecido debe haber otra documentación, en cuanto a alegaciones del Ayuntamiento, pero esa documentación no la tienen. No sabe si existe o no pero piden, al menos, que el Alcalde dé las explicaciones oportunas.

**Sr. Alcalde**, normalmente quien pide la comparecencia hace una primera intervención, después los distintos grupos políticos y por último el compareciente. Como nadie más pide intervenir, le da la palabra al Sr. Martín, Concejal Delegado de la Cueva del Tesoro.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP**, agradece al Sr. Alcalde que acepte su petición de ser él quien comparezca para explicar todo lo ocurrido en el festival de la Cueva del Tesoro.

En cuanto a las fechas que ha dicho la Sra. Calderón esas son relativas a la documentación que ella les pidió. Posteriormente han hecho más alegaciones, que están disponibles si las quiere ver.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El 23/12/2024 se contrató a la empresa "Taller e investigaciones arqueológicas" para realizar el necesario estudio para la celebración del festival de música de la Cueva del Tesoro. Dicha empresa es la misma que a principios del 2024 le hizo los informes de seguimiento de las actividades del 50 aniversario de apertura al público de la Cueva del Tesoro.

El 10/01/2025 le preguntaron a la empresa si habían presentado la documentación correspondiente para realizar dicho evento.

El 21/01/2025 se le vuelve a insistir a la empresa que tiene que presentar dicha documentación.

El 23/01/2025 la empresa presenta a la Junta de Andalucía una declaración responsable con información errónea.

El 28/01/2025 al requerirles desde la concejalía a la empresa la contestación de la Junta de Andalucía, ésta les envía a través de whatsapp reparo de la Junta de Andalucía por no ajustarse el proyecto a lo establecido, debido al error que cometieron.

Por supuesto, después de los errores de la empresa se revoca dicho contrato con ellos por no realizar el trabajo solicitado por la Concejalía de Turismo.

El propio Ayuntamiento envía la solicitud para la celebración del festival de la Cueva a través de Registro de entrada el 30/01/2025.

Inician el festival de música sin la autorización de la Junta de Andalucía, con el convencimiento de que lo tendrían antes de acabar el evento. De hecho, el 14/02/2025 la Junta de Andalucía les envía un informe de reparo solicitando una serie de medidas. Dichas medidas se envían mediante informe con Registro de Salida de 19/02/2025 a la Junta de Andalucía.

La Concejalía pensó que realizando dichas medidas la actividad se podría desarrollar, ya que nunca la Junta de Andalucía les dice otra cosa.

Si desde un principio la Junta de Andalucía les hubiera dicho que no se podía autorizar dicho evento en el interior de la Cueva, les asegura que no lo habrían realizado. Más aun, cuando venían de celebrar un 50 aniversario de la Cueva con diferentes actos en su interior, bajo la supervisión de arqueólogos y de la propia Junta de Andalucía.

Cuando finaliza el festival el día 3/03/2025 se les envía a la Junta las mediciones correspondientes a las fluctuaciones de humedad relativa y temperatura, así como el cómputo del número de visitantes recibidos durante el mes de febrero. La sorpresa fue cuando el 13/03/2025 se recibe informe desfavorable de la Junta de Andalucía, al cual respondieron desde la Concejalía el día 20/03/2025 incidiendo en que cuando les pidieron las medidas correctoras hicieron hincapié en las medidas del mes de febrero y marzo para saber cómo actuaba la Cueva con el Festival funcionando, además de las visitas normales del mes de marzo. Por todo lo anterior,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

no comprendían cómo el técnico había emitido dicho informe sin tener todos los datos.

El 03/03/2025 la Junta de Andalucía les solicita las mediciones del mes de marzo y al día siguiente se las envían.

El 14/03/2025 la Junta les remite de nuevo su resolución, ya con todos los datos obtenidos en los 2 meses solicitados, aunque la resolución sigue siendo negativa.

El 16/05/2025 la Junta de Andalucía inicia procedimiento sancionador y aunque el 26/05/2025 presentaron alegaciones y el 11/06/2025 remitieron otro escrito para la revocación de la resolución de denegación, la Junta ha tenido a bien resolver y sancionar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Se disculpa por una exposición de los hechos tan extensa, pero quería que supieran cómo han llevado el expediente.

Se reitera en cuanto a que siempre han actuado de buena fe y han estado convencidos de que, aunque iban tarde con la petición, no es la primera vez que una autorización ha llegado después de realizarse dicha actividad. No quiere justificar el tema, pero es una realidad que ha pasado en muchas ocasiones.

Siempre han defendido la utilización de los espacios naturales para realizar diferentes actividades, siempre guardando las medidas oportunas. Han creído y están convencidos de que cada espacio es diferente.

No se les puede comparar con la Cueva de Nerja ya que la Cueva del Tesoro es totalmente diferente por su morfología y los respiraderos naturales que tiene. Las características geomorfológicas de la Cueva del Tesoro son complejas dado que posee 6 accesos naturales a distintas galerías o salas que; a diferencia de otras grandes cavidades como la de la Pileta en Benaoján, Ardales y Nerja que están abiertas al público con visitas regladas y poseen una única entrada en pendiente, la Cueva de Rincón de la Victoria se ventila a través de pozos situado en la cúpula de distintas salas convirtiendo a cada uno de los volúmenes subterráneos en verdaderos compartimentos estancos.

Este conocimiento singular de la morfología de la Cueva del Cantal ha sido la base de la decisión del ayuntamiento respecto a la celebración de eventos puntuales en la primera sala conocida como sala de la virgen, motivada por la existencia de 3 de los 6 pozos de la cavidad, mitigando el impacto de la actividad humana.

Hay que recordar que la primera sala del sector turístico es la que recibió una completa remodelación arquitectónica durante la década de los 60 y 70, en el siglo XX, integrando un ascensor acristalado para 8 personas en la zona central, donde estuvo el yacimiento paleolítico, junto con un sinfín de cosas que se hicieron y están en la historia de la Cueva.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto a las actividades musicales puntuales que se hacen en la sala de la virgen están convencidos de que no afectan negativamente al resto de las galerías puesto que poseen un pozo en dicha galería. Y, es más, a pesar del informe de los servicios técnicos de la delegación territorial de cultura, que motivaron la resolución negativa, no acreditan de forma objetiva, ni efectiva que se produjera o se pudiera producir una alteración del sistema de equilibrio del ecosistema interno de la Cueva, y con ello, una alteración de los procesos bioquímicos, en virtud de los informes de medición de los meses de febrero y marzo que el Ayuntamiento trasladó al organismo autónomo.

Pueden acreditar de forma objetiva y cuantitativa que los 4 eventos del festival de música de la Cueva del Tesoro por si mismo no incidieron en los parámetros de CO2, temperatura y humedad relativa de la Cueva. Es decir, en ningún caso durante la celebración de los 4 eventos los parámetros se incrementan como consecuencia directa de la actividad.

La delegación territorial basa la resolución negativa en que el día 28 de febrero se incrementa en 200 puntos el baremo de CO2. Ese dato es a las 14:00 horas y no cuando se realizó el evento; a las 21:00 horas que era de 463, es decir que en el momento intermedio de la celebración del evento los parámetros de CO2 son los mismos que en general tienen el resto del horario de la Cueva.

A modo de conclusión acreditativa, el día 21 se encuentran que a las 15:00 horas el CO2 sube a 691, mientras que a las 21:00 horas, que es cuando se está celebrando la actividad, el CO2 vuelve a bajar a 442. Por tanto, clara prueba de que no hay relación objetiva de causalidad entre las alteraciones diarias de CO2 y la celebración puntual de los 4 eventos.

Los datos objetivos del mes de febrero confirman y constatan que durante la franja de la celebración del evento durante todos los días la temperatura fue 16º, que se mantuvo inalterado todo el mes de febrero, solo variando de madrugada y a primera hora de la mañana.

Por lo tanto, no queda acreditada la relación de causalidad entre la celebración del festival y la posible variación en los parámetros que pudiera haber afectado. Todo ello por estar ante una cavidad inocua en todo su funcionamiento, no habiéndose justificado de forma objetiva y técnica la afección por la que se motivó la resolución favorable.

Todos los motivos relatados anteriormente lo han hecho llegar a la Delegación Territorial y quiere agradecer el trabajo que ha hecho el servicio técnico del área y los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Creen, y así lo han trasladado a la Delegación, que no les pueden comparar con la Cueva de Nerja (que la ponen de ejemplo en el expediente) ya que allí se hacían grandes eventos musicales con infraestructuras metálicas fija que se quedaban todo el año en su interior. Al





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

contrario que en la Cueva del Tesoro donde todo el montaje es provisional y en ningún momento se hace ningún tipo de perforación o anclaje en la propia piedra.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en ningún momento ha querido con estos eventos musicales dañar la conservación de la Cueva sino todo lo contrario. Su intención siempre ha sido y será velar por el patrimonio cultural que tienen.

Por eso, en una reunión que mantuvieron con el Alcalde, con la Delegada Territorial de Málaga y con los técnicos llegaron al acuerdo de hacer un estudio climático de la Cueva instalando 3 sensores fijos, los cuales ya están comprados y en breve se instalarán para tener un estudio completo de cómo se comporta la Cueva durante la fecha determinada y luego harán una prueba en la propia sala de la Virgen para determinar con exactitud si en un futuro podrán celebrar eventos musicales minoritarios en muchas salas.

Hay que decir que la Junta, que está por la labor de colaborar con ellos, según salgan los informes, podrían autorizar dicho evento en el interior de la Cueva en caso contrario buscarán otro lugar para celebrar dicho evento. Esa decisión se tomará cuando tengan los datos que certifiquen que dicho evento puede dañar la Cueva.

Reitera sus disculpas por la extensión en su exposición, pero quería dejar claro el expediente que, por supuesto, está a disposición de la oposición.

**Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Concejal de Vox**, en su opinión el debate que les ocupa no está en la calle, cuando lo que sí le importa a la gente es la solicitud de comparecencia que hicieron desde Vox sobre Sanidad y Educación, que el Alcalde rechazó.

En cuanto a lo que respecta a la Cueva, lo verdaderamente importante son los casi 5 millones de euros de capital y más de 2 millones de euros de intereses, sumando un total de 7 millones de euros que pagan los rinconeros. Por tanto, una chapuza, una negligencia política del PSOE, en aquel momento en convivencia con el PP. De eso no hablan y se taman los unos a los otros.

Les piden que salgan a la calle y pregunten si a la gente le quita el sueño los conciertos que hacen en la Cueva, cuando tampoco hacen conciertos de rock que retumben y se caigan las estalactitas.

A la gente si le preocupa los impuestos y tasas que pagan por culpa de negligencias políticas como la que se hizo en su día en la Cueva del Tesoro.

**Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón**, comienza diciendo que le habría gustado que el Alcalde se hubiera pronunciado ya que la solicitud iba a su nombre.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El concejal le ha echado la culpa a la empresa y después han acelerado el proceso. No entiende que, porque otros lo hagan, él lo haga también. Es decir, si alguien aparcá mal, no debería hacerlo mal también.

Dice el Sr Chinchilla que no es un asunto importante, con lo que ella no está de acuerdo ya que hay que depurar responsabilidades administrativas e iniciar un expediente sancionador contable; dado que se ha hecho uso de unos fondos públicos para unos festivales irregulares ya que se han celebrado sin autorización previa de la Junta de Andalucía. El debate de la sanidad y la educación está en otro momento y lo debatirán, pero cree que el ayuntamiento no debe actuar celebrando festivales sin la autorización pertinente, ya que debería dar ejemplo. Si a la ciudadanía le pedimos todos los requisitos para un establecimiento, luego no puede ser la institución la que incumpla.

**Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE**, agradece al concejal las explicaciones, aunque ha faltado algún dato. No sabe si han acabado ya el expediente y, si se han sancionado al Ayuntamiento, les gustaría saber por cuánto importe. Tienen que sacar alguna lección de todo esto.

En primer lugar, deben saber que dejar las cosas en manos de una empresa externa conlleva dicha situación. Si lo hubieran hecho los técnicos municipales, no habría pasado. Y, además, se habrían ahorrado un dinero en dicha empresa.

Por otro lado, su explicación da un mal ejemplo a la ciudadanía, ya que con cualquier expediente sancionador que se inicie a algún ciudadano pueden alegar desconocimiento, buena fe y que no se le sancione. Saben la normativa y que, si no tienen la autorización, no se tenían que haber celebrado los festivales, hasta que no se hubieran tenido los permisos pertinentes.

A partir de ahora, espera que se sigan celebrando con las actuaciones y autorizaciones pertinentes y si no se obtienen, buscar una alternativa, tal y como ha explicado el concejal. Una opción sería hacerlo más cerca, con más afluencia de público, porque el aforo de la Cueva es muy limitado y estos festivales, ubicados fuera, podría verlo mucha más gente.

Por lo tanto, tenemos que solucionar dicho expediente, no dándole un mal ejemplo a la ciudadanía y actuando como les piden a todos y todas que lo hagan.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP**, Plan Director de Patrimonio Histórico, recuperación y puesta en valor de Villa Antíopa, mejoras y modernización de la Cueva del Tesoro. Dentro de poco tendrán también la puesta en valor del entorno del Castillón, recuperación de la Cueva de la Victoria.

Pregunta si alguien se acuerda cómo estaba la Cueva de la Victoria cuando llegó el PP y quién gobernaba en aquel entonces.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cree que ningún equipo de gobierno hizo tanto antes por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural. Los datos les avalan y ahí están las cifras de visitantes de la Cueva del Tesoro.

Han pasado en el 2017 de no llegar a los 30.000 visitantes a en 2024 a sobrepasar la cantidad de 130.000. Y todo lo anterior, apostando por su conservación, invirtiendo en seguridad, promoción e investigación.

Y lo más importante, aunque le duela al Sr. Chinchilla, un patrimonio que ya es de los rinconeros.

La Cueva del Tesoro ha entrado por la puerta grande de la historia de la arqueología mediterránea. Un equipo de investigación ha confirmado la presencia de huellas humanas de manos impresas sobre las rocas, convirtiéndose en la más antigua documentada por todo el ámbito mediterráneo, con una antigüedad estimada entre 70.000 y 25.000 años. Dichos hallazgos han sido gracias a la inversión realizada por el equipo de gobierno, que se van a seguir haciendo porque están seguros de que van a dar mejores resultados.

El equipo de gobierno viene realizando actividades culturales, que antiguamente también se hacían en la Cueva del Tesoro, en la sala de la Virgen a bombo y platillo. Ha buscado documentación y no ha encontrado nada en los años en los que gobernaban otros partidos políticos.

Él no ha culpado a la empresa, ha relatado lo que pasó. Se asesoraron por parte de la empresa, tal y como les aconsejó la Junta de Andalucía, para el 50 aniversario.

El expediente ha terminado y el Ayuntamiento ha cumplido con su deber ingresando los 9000€ con los que la Junta les ha sancionado por hacerlo sin permiso. Pero en ningún momento han querido causar daños en la Cueva.

Lo que es cierto es que han hecho un evento antes de disponer de la autorización correspondiente a tiempo, por lo que asume su responsabilidad y así se lo trasladó al Sr. Alcalde. Lo hizo con buena fe, teniendo el convencimiento de que las medidas correctoras, que los técnicos les pidieron, era para resolverlo y no para desautorizarlo porque entendían que sino se lo podían haber dicho al principio.

Tiene el pleno convencimiento, tal y como reflejan los datos dado en su primera intervención relativos a la Cueva del Tesoro, que no han dañado la Cueva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:00, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003FF38A00W7W5W5R9N3Z0  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2025  
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE 25/09/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2025 12:47:45

DOCUMENTO: 20254191114

Fecha: 25/09/2025  
Hora: 12:47

